

Y
P
S
G
O
E
C
B
D
F
A
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Los díomis defuncos er: los
cura de los españoles que viene
para expedicion en Roma & se acuerda
Bulley de los arrojados de
Barca =

Por anotación 50 88
Por organos a 40 =

Copiad en el Rey de Francia
el Apostolico encuado al conde de Vizcaya
por su Sirvto de Nap.

197



M. R. Reverendísimo Conde de Riauorca y Castellano de Amposta
nro muy charro brino, Dho Rey y suyo tñm Linal, bmo bris letra
dewis del pess q la Carta clara glaciafa ag Nos os remitio enq dearguenos
escritas largam en el caso del breve que el Curor del Papa present
a Nos, gallo dñmo Consp que con nos veriden, dentro quedare alla
por olvido, porq nobrno acá, pero por loquenos encuado Melon h., entendemos
todo el caso, y tambien lo que paso sobrelo dela Cana, detado lo qual auem.
Vciudo muijorande alteracion, y sentim. yestamos muchomarauillados
q mal contentos de Nos biendo. q raiuendo deganta importancia q per ficio
nro. qdmas preeminentias, y dignidad Real eredibolo Auto q dho el
Curor Apostolico mayormente siendo de feso q contra derecho, y nobrno
facer enma Memoria arriugun Rey ni Pizayez de un Reyno, porq
Nos nobrbitais tambien de hechos mandado aforcar al Curor q parlo pess.
q cleroesta q uenos solam. en ese Reyno, mas el Papa raued en España
q Francia le ande consentir q hacer semejante Auto, rey q Ushara para
acreditaz su Jurisdiccion, mas los buenos Pizayez atacando Yemedean
del amanera quedigo, y con un Cartigo q Uagan ente sancion, nunca
mas oran hacerlo, como antiquam q en algunos casos sebio pax q paxenora,
pero abiendo precedido lase x Comunones q ueredesaron presentar
al Comisario apostolico en la dela Cana, cleroesta q biendo q uenistria
lorno, rauian deatrizier al ootro, Nos encuemos en este caso a Geronim
biche nro. embajador en la Corte de Roma qo bezeis por las opas q han
consta, yestamos muy determinados sisus no venca luego el breve

los autos por Nro. deel S. G. delegitar la obediencia de todos los Reys
de las Coronas de Castilla y de Aragon y de hacer transiciones convenientes
acaso tan grande y de tanta importancia.

Sigue abajo de lo q. se ha oido q. reguardo esta vecindad de nobres em-
barado a Roma sobre estos embajadores q. en la Cava de Melon q.
y en las delos otros dicen q. querian q. se cambiase, q. Nros. embajadores enningman
querian enflaquecer y dañar mucho el negocio, q. si los abres imbriados, q. luego
ala ora de exercerse q. quieren burlar sin hablars al Papa, nianadie en la expa-
cion q. gripos bendura q. bien q. comencado a hablar burlan luego q. en Reyno
sin hablars mas impedir se q. decienda; q. los hagan estremadiligençia
por q. prieser prender al cura q. q. su predeedicho Breve se vertiere en este Reyno,
q. si le pudieren haver, haced q. venencie q. sea con auto de presentacion
q. su predeedicho Breve, q. mandalde luego a bocar, q. si no le pudieren haver
haced q. venencie, q. sea con auto de presentacion. q. su predeedicho Breve
q. mandalde luego a bocar, q. si no le pudieren haver, haver q. luego
prender a lo q. que estabieren ay, faciendo mi justicia sobre el negocio
por q. de Arculi, q. tenidos amios bien vecando en una forra encastillada
demanares q. nos sepa donde estan, q. sacedes venenciar, y derislos q.
quier autos q. es. ello ayuntado, q. proceded q. opinion q. castigo
de los culpados de Arculi, q. encuentren con banderas y mano armada
en este Reyno por todo rigor de justicia, sin aforzar ni torturar
cosa de la pena q. por justicia merecieren, y digan y hagan en Roma
lo q. quisieren, y llevos al Papa q. rosal la capa, y esto vos mandamos q.
hagais q. pongais endera sin obviacion, q. consulta por q. cumple
q. importa mucho anno. D. Sexuio.

Quanto al negocio de la Cana, q. nos aviamos escrito q. uno embargara
q. cualquier cosa quedixere, y hiciere la Serenissima Reyna

nra Hermana nella no[n] facalme[n]go. Justicia al o[n] p[ro]p[ri]o del Monarca.
 del adicta Causa las sacerdotes los en su nombre y sinq[ue]n[do] mandaramos
 bocetas gran fierro en modo hacer, por el Dux de Fernandina y su Hijo
 pongan ala Serenissima nra Hermana en Sagacosa con estona lae x.
 demisunt; q[ue]log cumple anno servicio, porero solo auader vos dede sacerdotes
 porende nos bocemandamos, que la dicha Reyna nra Hermana no gine
 haber Justicia en el dicho negocio q[ue] nos proveais sello todo lo q[ue] fuere
 Justicia castigando a los tribuzen culpa, y desagravianto a los tribuzen
 culpa, y desagravianto a los tribuzen agraviado, q[ue] h[ab]iendo esto la dicha
 Serenissima Reyna nra Hermana viniere ala Reina en Perona (comodecio
 los andiclos cuellos) arazor lo p[ro]p[ri]o. E por la dicha Reyna Mandaremos
 prender, entallcar los mandados muy arbolam s[er]vencia de la p[re]sencia q[ue]
 no deneis, y denia una ex[ce]ndignacion, q[ue] respondan al Dux de Fernandina
 y sus Hijo q[ue] todos los Consejeros del dicho a la Serenissima Reyna nra Hermana
 q[ue] los pongais en Cartel uno en la fosa del mille adonde esten amurallado,
 y por cara del Mundo nros solteros en m[is]mo especial mandado, y q[ue] la Serenissima Reyna
 nra Hermana quiriere ir al dicho Cartel uno a la brucion de ellos por la p[ro]p[ri]a mandado
 a los yano Alcide deel dicho Castillo q[ue] no dejes entrar a los Sagatos los
 q[ue] restemos del Mundo, por q[ue] nra Hermana nro ningen de los no abemos de
 consentir. E esto uela x. denra Just. globo tribuzen mandaray en Cartago, y
 quanto a los cerca de los h[ab]lo al Comisi[on] deel Papa, si tribuzen ay p[ar]de de donde
 no repandeel, y secretamente libaced renunciar, y derutar de los Autos q[ue] se
 mandas excomuniones, pero si p[re]sente p[ro]bable procedan a q[ue] las Provisions de
 Just. q[ue] sacerdotes en el d[omi]no neg. de los dela Causa encargo de los algados y desagravio
 de los agraviados, como abemoslo por q[ue] su caro y demal exemplo y digno de alzigo
 y p[re]sbeder nra intencion, y determina en la otra dia q[ue] q[ue] no para del Mundo
 nra H[ab]er q[ue] ueras preeminentias q[ue] sean ruyadas por q[ue] se
 supremo dominio nro. no defender, nra y q[ue] sacerdotes q[ue] la defension dede echo natural
 expermitida a todos, y mas pertenece a los Reyes por q[ue] demas de cumplir ala conserva
 de la dignidad q[ue] cumple mucho para q[ue] tengan sus Reynos en paz y justa
 y buena Gobernacion. ==

821
Aviso en llegando el Correo proveerse en poner buenas Personas, Reliez,
y de Recundo en los pares de la entrada de ese Reyno, & tengan especial Carg
deponer mucha Recundo en la guarda de los dichos pares para que no ralgu Comis o curios
otra Persona bimere a ese Reyno con Reliez, obreces, o doros qualquier escrito
apostolico de agrabacion, o entredos videntia qualquier cosa q dñe sueldo bono gos
directa o yndirecta q prendan alas Personas q los trageren, y tomen los Reliez
obreces, y doros, q los tragan demandara q no se consentira q las presentes
municipalidades hagan otro Auto cerca de este negocio dada en Burgos ann
Sev Mayo de 1508 Yo el Rey Alfonso secretario

Coprade Carta del s Rey d P de
el Catolico

Pal Capit. 17

Ms.



Abriendo Vito el memorial que V. L. me remitió del arbitrio de Agustín de Reyna Sobre la labor de la moneda me parece que todo lo propuesto por el se reduye a los puntos principales —

1º punto

El Primero es q[ue] su Magestad. La bre por su Cuenta toda la moneda q[ue] se labrare en las yndias an si en el P[er]u. Como en la Nuev[ia] Espana Comprando para ellos de los mineros toda la plata q[ue] sacaren de las minas al mismo precio q[ue] se arava la benden a los mercaderes de la moneda. / q[ue] el arbitrio dice q[ue] se arava a los reales menos encadamarco habiendo cuenta por 65. Q[ue]L. demandara q[ue] ade comprar por 62. Q[ue]L Cadamarco de plata fina de toda la ley. Y q[ue] fuere de menos ley a quatro Q[ue]L de Vercate encadamarco por la misma orden. Y q[ue] si su magestad quisiere dar a q[ui]n precio mas por la plata tanto sea mayor la comodidad y merced q[ue] se arava al minero. El qual precio de la plata an si comprada. dice q[ue] se arava de librar en el tesorero de la casa de la Moneda. para q[ue] los reales procedidos de la misma plata se lo pague. para lo qual dice tambien q[ue] se arava de fundar casa de moneda en la Ciudad de Cacatexas —

Y el medio por donde se arava de recoger toda la Plata q[ue] se arava de ser remendada los oficiales Q[ue]L en si quando se viniere a quintar a las casas de su cargo / q[ue] se pagados los derechos devidos a su magestad echo la cuenta de lo q[ue] quedare q[ui]ndo ande dar ellos al dueño de la plata la librança referida para los tenedores de la moneda. / Y ejecutandose an si dice q[ue] ganara su mag. todo lo q[ue] los mercaderes ganan en este trato q[ue] aun q[ue] no dice quanto afirma q[ue] es una gran dejuma —

El Otro punto (aunque en este memorial el arbitrio bien por acceso) es muy mas principal y de mayor gravedad y cuya o[ri]gen ferencia y resolucion se arava tratar en Espana y en los Consejos de Su Magestad donde ay

2º punto

 de la materia y de todas las monedas que en las Indias se fijan su
magistrado la tiene moneda de mas barata ley. de la que a esta hora se labra
do. Para lo qual dice que de mas de la liga. ordinaria. que a hora se echa
a la plata. de toda ley. Se le echan ala onza y media de cobre. por que
dice que muy bien sufre esta liga. y que da la plata. muy mas feble. y dice
de labrar y no pierde su color. de que dice. que resultaran asu Magistrado.
Los grandes provechos contenedos en su memoria y arbitrio /

¶. el primero punto En quanto al primer punto de labrar su Mag. toda la moneda. por su cuenta o no
permitti que otro ministro la labre. es menester asentar primero. si se m
seuido de quitar asus Vassallos. la libertad que tienen. por sus leyes. RIm
depoder tener estenato. y comercio de Comprar plata y labrar Moneda
y ansimismo. si sera servido de quitar a los mineros y a los dueños de la plata
la libertad que por las leyes Reales y por la ley natural. y de linea tienen
de venderla. a quienes quieren y disponer de la a su voluntad. despues
de aver pagado a su Maj. sus derechos Reales y no contra remiendo. Allo
dispuesto por sus leyes. y si esto se pue de sacar con la justificacion y segu
dad de conciencia que tienen todas las Ordenes y mandamientos de su ma
gestad. y concierniendo el beneficio publico. que tanto procura y de la p
sus Vassallos. en que por aora nome atrebo adar mi parecer. Por que ocup
en otras materias. no tengo tiempo para deliberar en esta con los
fundamentos que con Biene.

Perodo de Caso que sumaj. lo quiera y lo pueda. / a sedemirar Conatenacion
su sa ejecucion. de este arbitrio el provecho que ademas de tener su Magistrado
estangrando que pueda tener las dificultades y ncobrimientos y
costas de ministros que ande entender en ella. y la molestia y forcom
mente. ande de Recibir los mineros y otros muchos de la Republica
= Para lo qual se de a advertir. que aunque el memorial dice que la plata
fina de toda ley. Computada a 6s. Rls. por marco se compra Contadas
Reales de Vescate. por 6s. Reales. y esto de uno de correr en algun tiempo
despues que ay ensayo de la plata. corriendo suavemente el comercio por q
la plata. Ensayada de toda ley. Computada en 70 Rls. se compran
ordinaria mente condos Reales de Vescate por 6s. Y aunque alguna vez

vez acaece subir o baxare este precio Conforme a la mucha o Poca cantidad
que ay de moneda en la placa esto es pocas veces y por poco tiempo. Y an si se ade
saber la cuenta por lo que ordinariamente corre. Y por la misma razan tam poco
ay que hacer caso de las compras de plata de menos ley. que ordinariamente
se hacen mas baratas entoncm encadamarco pocomas o menos porque esto
es en poca cantidad. Y la plata de esta calidad tiene mayor trauaso y ma
yores dificultades en su valor segun dizen los que la han moneda. /-

V.L. fuere ser bien
enviar la q^{ta} por
enor. y creo que aun
valgan mas a menor
lida q aqui digo /

Conforme a lo qual fha la cuenta de los gastos y mermas que tiene la labor de
la moneda y reabriendore en cuenta el crecimiento de la liga. Biene
agarrar el mercader encadamarco de plata comprada como aribase refiere
de la moneda. Un real y medio muy pocomas o menos / Segun lo qual aun
que se labrasen en esta casa de moneda de Mexico quinientos mil marcos
cada año (aunque medijen que no llegan a esta cantidad). Biene sumo
atener de ganancia a un menos de cien mil p^s cada año /

Puesta pues esta utilidad y provecho en una balanza se ande poner en la otra
los salarios de los ministros que se ande ocupar en esta labor. Los ffieles
y acarretores de la plata desde las casas reales donde se ade retener segun
este arbitrio, a las casas de la moneda, algunas mayores mermas y costas
que se detener en esta labor que hace los mercaderes particular p^s que es bienclaro
que nunca se admistra la hacienda de sumo con cuidado y limita
de gastos forcos que cada qual admistra la suya. el riesgo en que
su Mage^s se pone de la mala obuena cuenta que se ande dar los ministros
de esta labor y la dificultad con que a cobrar los alcances que viendo
se andar la plata y la moneda por tantas manos se pue de creer que los ade
aber p^s la administracion de los alcances de las causas y tributos
reales los q^{as} y cada dia y V.L. es buen testigo de la manera que se cobran
y sobretodo es para mi de mayor consideracion las incomodidades y mo
lestia de los mineros que siendo gente tan util a la Republica y queriendo
dever ser atendida y favorecida con este arbitrio (se pone en ex^m).
se ande ustan apurados que entiendo para mi que dexaran las labores
de minas y que se ande desposeer muchos asientos y Reales dello /
Por que lo primero q^{to} es que por Comprar y rescatar dello la plata que

sacan. se llevan y venden los mercaderes, nos lo lo necesario para sus gastos.
Sino tambien para los instrumentos y los gastos de sus labores / lo que
abre de cesar, pues los mineros no podran venderles la plata, maun pagar
les tampoco lo que Compran. Sino es quando el tesorero de la moneda les pague
sus libranças y esta incomodidad y tardanza de tiempo. tambien se ha
de tener en cuenta el mercader en el mas calor en que sea de vender
las mercaderias. Si toda dia ubiere quien se las de / lo otro tambien se
dara por agobiado el minero en que sumo se compre su plata contra
su voluntad y no de contado como se paga el mercader. Sino en fiado
remitiendo la plata al tesorero de la moneda. Adonde abra de vender
acobraria con mucha costa y trauasso. muchas leguas de camino de
xando la asistencia de sus labores. Y mas. recomendando estal
librança a otra persona que tambien sea de costar dinero y tanto sera
mayor la incomodidad quanto mas lejos se hallaren los mineros
de las casas de la moneda. Y si se de ja bien entender lo que sentira
el minero quando llevare a ensayar su plata a guada la xara. y adu
rango en la Vizcaya. Y san Luis en estas provincias y a otras partes
donde a y ensayes y quedandole conella los ministros del rey mos
les libren la moneda en el tesorero de la de Mexico y de cacareos
donde tambien dice el arbitrio que para este efecto sea de fundar casas
y quando bayan tambien acobraria tantas leguas de camino. quan
diera ser que muchas veces. Ono guerra / Ono podra pagar luego la
librança el tesorero y dia que no tiene moneda remitirse a que se fe
nece la cuenta con el / y quantas veces sucedera. que remedio. D. L.
Y Sacaxa. La necesidad de dineros para el servicio de su Alteza
para crecer el socorro que se le de imbiar / Los despachos de todos
mandara tomar toda la moneda. que subiere librada. mandando
al tesorero que suspenda la paga de las libranças hasta las primeras
fundiciones / y quantas veces respondera el tesorero al minero y a quien
le truxiere la librança que tiene mucha cicalla. y que amenesce y
fundirla primero para hacer la paga / finalmente quantas veces
los mineros a fijados de estas molestias venderan sus libranças

con perdida de tan por quanto o al mismo tesorero / o a otra persona que
 trate dello o lo tenga por grangeria / y con esto como podran los mineros
 conservarse en sus oficios ni allar quien les fije sueldo para sustentar
 su vida. O las labores y beneficio de los metales. Y viendo de tomar
 su Magestad toda la plata que saliere de las minas para hacer moneda
 que ordenase dar para que quede a la Republica la que fuere necesaria
 o selaria para el servicio del cultodivino y basos sagrados. O para
 el servicio ordinario y otros menesteres de la vida. Y como sea de
 recoger y cobrar para el mismo efecto la que truxieren los mercaderes de
 Potosi para su comercio. O todas estas dificultades. Como v. l. la canca
 consuma y ox prudencia y experienzia. Cuanto mayores seran en el pizn
 donde no hay mas de una casa de moneda en Potosi. midisposicion para
 auer otra. O ay minas distantes depositari en 200. Ven. 300 y mas
 leguas Comoson las de hincabamba, castro binchima, nuevo Potosi. Guatias
 y otras muchas partes de donde no se puede llevar a Potosi la plata sin
 marcosta que prouecho. miseria asusto remitir a los dueños della con las
 libranças apares y distantes y con los peligros y pericos en su cobranza
 y todas estas cosas sean de una de ynteres de su Mag. Virgen
 La Plata que se lleva de las Indias a seu. y España donde se habe
 moneda. O fuera de los derechos que se pagan al tesorero y los fidales
 se paga a su Magestad. cincuenta maravedis encada Marco de
 señorage oyendo toda la plata en la moneda. no se de pagar asu Mag.
 este señorage en que perdera mas de lo que ynteresare. por la grangeria de
 esta labor en las Indias con las dificultades y en combimentos referidos
 de que tambien entiendo que ade resultar o rodatio a su Magestad
 que es auer de esconder los mineros mucha plata no llevando aquella
 y ensayar pagando asu Magestad sus derechos Q. Por que no se late
 mon para el efecto referido. remitiendo la paga en las dichas libras
 en el tesorero de la casa de la moneda. y notario aqui de las R. Bases
 que pueden hacer dudosos el acuerdo de fundar Casa de moneda en Cacatocal
 por las personas a quienes sumag A mandado que le informen
 de lo que

de lo que el rey pareciere con venir a su servicio lo abran hecho cumplidamente
Ciertos señores que si sumos mandase poner en ejecución el arbitrio de labrar
la moneda por su cuenta en el modo referido se me representa Tanta con-
fusión y molestias quereríamos Pormas acertado borrar el mismo Interesse
en la misma moneda y por otro medio mas justificado y en conformidad
de las Ordenanzas de tutela de la moneda mandando ejecutar la cedula
ay enbio al V. Ex^a La co Y orden del su Magestad del año de 1585 en que mandando quedecada a mano
propia del cargo de esta cedula de plata quedaren tres Reales en poder del tesorero que no sea ejecutado
que esto sea ejecutado en Santa Clara Simo en los dos Reales que tiene en su tesorero y este tercio
dos Reales y quede se conie Real que avarase cosa podria quedar para sumar y quedando este derecho
turar q si el consejo entendiera q bastaban dos Reales para En las Indias por senorage en lugar de los cincuenta maravedis que en
las costas por ventura q en España se paguen por la misma razon y los mercaderes de la moneda
cara el otro Real para finos Comprarian la plata libre de senorage como se hace en Sevilla. Y aun que
vaya q y que no quisieran que costando en España la labor tiene acargo sobre el minero que bendara la plata en menos de este Real
decada marco de plata dos q este menor dano incomparacion que los referidos y contados en bendar
reales y m^o uno q dan alto la plata mas cara y mas emprouecho suyo que antes que ouiere el sayadore
reto de la casa de la moneda y los cuales los puros sus Magestades pagas de su real Sella Contanta
uno y m^o de desenorage. coste q las cuales los puros sus Magestades pagas de su real Sella Contanta
la misma labor en las Indias Utilidad y beneficio de los mineros a quien estan bien se le pague de re-
(donde se compra por el mercadillo presentar la boleta q tiene el rey de hacerles mercadillo en
de la plata mas barata) no moderar el precio de la boleta q en otras comodidades p^r el beneficio de
mas de dos Reales como o cuesta y ande pagando se sus metales. Caldua a sumar este derecho cincuenta m^o p^r cada año
tres reales como la cedula dando de labor a la casa de la moneda 4000 marcos y seria la mon-
eda mandu para aplicandose bien pagado consideracion de todas sus ventas /
diferentemente. dos altos q
para las costas como quedan el punto de la xarxa de la ley de la moneda y de la plata de servicio
gusto de senorage y viene en la cantidad y forma referida en el arbitrio (Amigal para cesar)
costar en las Indias la labor Ahi tiene mucho mayor y con bimiente y danos / Porque dice
decada marco de plata medio q fuera de la liga ordinaria con que agora se liga la plata q son
real mas que en Castilla con que fuera de la liga ordinaria con que agora se liga la plata q son
form q sigue q fuere 4. Octauas 2 tomos y 86. Se pueden echar onzas y media de
el intento de la primera ce Cobre con que viene a ser la plata y la moneda. de menor denue-
dula como v. l. lo mandara Ver por ella /.
2º punto

nos bendieren los extranjeros. Pero tambien las que produce nuestra
 tierra y hace la yndustria y trauajo de nuestros naturales. Pues esta claro
 que lo que ahora dan por un real de a ocho de la moneda presente. no lo quieren
 dar entonces por un real de a ocho de la moneda quando si se abria de labrar
 que aun quando termine seis reales cauanas de plata sueno sobre lo demas
 Y pondre yo aqui que pases a biendose propuesto tanta vez a su magestad
 que seria com blemente a sus vicioz baxar la ley de la plata ligando la con
 marcantidad de liga de la que ahora se hechan. (aunque no entan en el grado
 como dice este arbitrio) nuncase a seruido demandarlo de don de se deve
 de entender y yo lo entiendo ansi que deuen deser por lo de alta ora. mas
 ciertos los danos e inconvenientes que resultarian de estanovedad y mu
 danca de la moneda. que los gran desprovechos que se imaginan los que proponen
 este arbitrio / Y no trato a qui de los medios que propone para tornar
 a fundir y labrar de nuevo con mas ligado la moneda que ahora / come
 a recoger la plata labrada para el mismo efecto por no sazer demasiado
 Prolixo este discurso. / Pero no pude desfar de admirarme que diga este
 arbitrio que la plata ligada con onza y media decobre mas de la que ahora
 se hechan sera muy mas feble y dulce de labrar. Pues es cierto y dindido
 que la plata quanto mas fina fuere y menor liga es mas corrossa. mas
 dulce y mas suave de labrar. y mas obediencia al martillo y a los
 demas instrumentos aunque a menudo mas fuego para derretirse
 Porque quanto mas fina y pura resistemas este elemento. y por la
 misma razion entiendo yo que la plata convanta liga como el
 arbitrio dice No podrán labrar los plateros. smo en piezas que sean
 de una armeria por que las que llevaren sobre piezas y partes
 se quedaran selladas dentro en el fuego tan presto como la misma
 soldadura que abra de ser casi de la misma ley que la plata pura y al
 Si fuere de menos no podrian tener firmeza las piezas soldadas y
 se despegaran luego de que podrian mas razion los officiales de
 esta arte. Si q. e. mandare queladen.

Eso el poco que yo alcancé en los dos puntos propuestos por este arbitrio

Si tienen alguna fuerza / ono las Yagones. Conque lo dificulto su ejecucion. V. e. lo suzgara consuma yor prudencia y lo que se jor uiere de pro beer es osera lo que mas Combenga al servicio de dios y de su magestad y bien de sus Bacallos.

✓ El homenajeal de las mercedes q se ande pedir a Su Maj y al Señor Marqués des Almas en su nombre. por parte de los mineros y para el aumento de su R. Salenda. Contiene quattro puntos. Sabido

Primer punto -

✓ El Primeros que muchas minas muy Ricas. que en Cacatecas Sombrense / tan solo Pacuca y otras partes estandidas. y llenas de agua y sus dueños muy pobres. para limpiar las y poner las en labor. lo sagasumap. Afuera la pomeno de Un bebedor y admistradoren cada una y despues de limpiar y aseguradas y puestas en lauor. las entregue a sus dueños de quienes ad cobrar lo q tado en ellas. Pore que en uno de la plata q sacaron

Segundo Punto.

✓ El Segundo Punto es que sumap Provea a los mineros de la tierra de Guinea. por lo que costaren y nomas / o por el que el precio muy moderado para el beneficio de las minas -

Tercero Punto.

✓ El Tercero punto es que ansimismo les de sumap e la que al mismo precio que se cuesta sin otro Interese con las quales ayudas parea que los mineros engrosarian sus beneficios deminarios y metálicos. Concreamiento de la mala Salenda y de la suya -

Cuarto Punto

✓ El Cuarto punto Trata de subir la plata de todo dale a 20400 reales Confeso a D. l. que no se entiendo ni podido percibir su intento. Aunque se ha sido contada atencion yansi no puedo responder a Proposito midienada en lo tocante a el y en quanto a los otros tres.

al i. Punto.

✓ Digo en quanto al Primer q seriamenster faver mas particularmente quales. y quantas son las minas ricas questan Andidas y llenas de agua. y de quanto tiempo a esta parte y quien son sus dueños y quales es el estado del labor que tiene cada uno y lo que costara

cortara poco mas o menos e la seguiria y limpiarla de la Seguridad Se tiene
 despues de esto que sus metales seran tan ricos que asi fagan asu mas
 esta Costa. Y finalmente que esta causa se considerenos de la misma maner
 a laa bruiamos de considerar si brieramos de abenturar en esta la labor
 Nuestro Caudal y hacienda / Por q si lo se atiende a los encarecam
 de los mineros y a lo que ande afimiar de las grandes riquezas de
 las minas que pretendieren que su mas pongan en labor y a expensas no
 bastaria toda la hacienda / El para lo que solo bastarian los Cedares
 y administrados y ministros que avian de entender en estas labores
 y el derecho de cobrarla de los mineros es tan seguro y acerto como se fuese
 Cuantos que quando suman limpias a gunamina y la aseguran
 y pusiere en labor no heran con m'sticia entregarla al dueño para
 cobrar lo q pagado por el quincho / Benito / q seria nunca acabar q en
 tal caso se brria de amendar para cobrar de surendam lo q pagado
 en ella Pues siendo para su confirmacion y para poner la labor
 conforme a derecho aderez este credito preferido a todos los anteriores
 - Resuelve pues Señor q en questo no fedeve hacer fincas
 en alguncaso muy particular y en que se segun. Q diento el
 buenemplo y cobranza de la hacienda q segastare por que de otra
 manera seria a venturarse la de sumar en Incaso en que nos
 atrevieramos a aventurar q solo pese dentro caudal mia brria som
 cuendo q ueta q hiziere.

Al. 2º Punto. En el Segundo Punto de dar suma gente de esclavos negros a los
 mineros por ocurrir a dho q se padece con la falta de los yndios
 q para librar a esta pobr gente q qra encarga de este servicio de las minas
 q qsidio de parecer q este barbirio se podria poner en el. con
 algun bril de la real hacienda y grande provecho de los mineros
 mayormente en potosi donde su magestad por edicta de 23 de nov
 de 1601 mando q perecer a los mineros q se proveiesen de esclavos
 negros q queno se les auian de dar Indios forzados para las minas

En aquello se obiere de poner en el ^m Supuesto a Los mineros
Notieren Caudal para comprar Tantos esclavos morden como los traer
Podrian Mas. tomar asiento Con algunos Mercaderes Para traer
Dentregar en potosi a los oficiales R. D. ministro de Hacienda
Parallelo tanta cantidad de esclavos y tal precio cada esclavo. Los
quales auia de vender sumas a los mineros Con algunas moderas
Ganancia de la cual Hacienda y Los mineros fuesen pagados
el precio de los en la casa R. E. aparte por el diezmo / Beato de
de la plata que quintasen y ensaiaren y en estamisma casa y de lo
Procedido de los mismos esclavos se traia de destinar se paga a los
Mercaderes Con quienes se tomase el asiento / Los cuales auian de traer
Y auregar los esclavos de las Provincias de Angola y Congo. Y otros
Costas de afuera al río de la plata. Idealli por la provincia de tuuman
ayudados y favorecidos de los Gouernadores y ministros de la
maz Los podrian meter en potosi. Con gran disima comodidad. Y de
Jucamino Encarnate y podian vender los esclavos a muy moderado
Precio y hacer sumas tamima comodidad a los mineros Los quales
Parado alguntiempo se hallarian mas descansados con muchos
esclavos abriendo lo pagado casi insentirse La pequenial Can
tidades que auian dedexar la casa cuando fuesen a quitar
La plata yaun quede fuerca Sean de Tambien morir muchos
esclavos se compensaria el pedazo con el moderado Precio que se
les ande wonder. Y con los jornales que ande a mar. Y para
la demas minas de piri mepania que los esclavos se podrian
meter en la provincia de Chile. Cuandolos desde el río de la
plata a la ciudad de cordoba y de alli a la Provincia de Cuyo Y
de alli pasandolos en ferano por la cordillera a la ciudad de
Santiago. Que todo Camino tiene y muu andado en este tiempo
y desde chile se pueden tornar a auregar los esclavos Alima y de alli
Repartirlos acorde bineina Y otros a siertos terminos comunica

como didad yaunque dizen q Los negros neson Pararmas y entiendo
que si aprouecharian mucho ya Yudauan Por someros a los Indios a con-
seruar y aumentar el bene ficio de los metales y que si agora no los procuran
los mineros es por supuesto posible y Por q tales dan yndios forcos en cuya
vida no corren riesgo ninguno y no poreso son ellos mejor tratados

Tambien me aparecio siempre que de caminno podia su Magestad
Hacer merced a los Vellinos de chile de venderles estos esclavos para
Sacar oro destinando la paga en alguna cantidad del que fueron qui-
tando Con que podrian ser Relievados a quello Indios de la opresion
que padecen Con estrechazo y con otros en que acuden forzados Confesio
Personal al bene ficio y cultura de latina y ciencia de ganados
que todo se podria sacar Con esclavos. Dalmenos y ayudarse los uno
a los otros. Y esto baste en materias de Peru cuya aficion y memoria
me aecho diuertir a este discurso.

Conforme aq[ue]l se podria tambien para los Provincias tomar
asiento Con algunos Mercaderes que se obligasen a entregar a los
oficiales q d[omi]n de esta ciudad. O al ministro nombrado para ello. tanto
esclavos y a su precio los quales mientras aguie fueren finos en
darse entregar a los mineros que abrian debemir Por ello se
podrian ocupar en algunas Obras Publicas Oficiales donde ganasen de
comer y de bestia. Relievando a sumas de esta costa. y en Quedo de los
ans. Para comprar los Alos mercaderes del asiento como para vender
los a los mineros y el modo de la paga de lo uno y lo otro se abria de
combermir y tratar asy tiempo encaso q sumas quisiese hacer
este bien a los mineros. Y embiedad q uno estoy le fijo de pensar
que traidos de chile q de lma Por lamar de qur de Puerto de acap
estaran tambaratos a sumas como traidos Por la del norte
al puerto de la Veracruz pero esto es tiempo y la experientia lo diran mejor
en el Tercero punto de dar a los mineros El a lo que por el mismo
precio que cuesta a sumas pesta. me parece que los mineros no tienen

Razon

el 3º Punto.

Q Bon / Porque Una administracion tan grande Yen e Sumaq. O cuya
tanto Caudal. Y tantos ministros y tantos riesgos Nos lo en la mar Y en los
Caminos. y Ultima mente en la cobranza de los mismos mineros y de los
alcaldis mayores que gozan y administran esta Hacienda y Seguedan
a la uno Conella. por se cobraran mal y por mal scabo no esusto que portadas
estas R Bonas No aia de dexar alguna ganancia mas la Verdad al
Cancayo. que aia de ser aero micon siderable el creamiento de la R D
Hacienda. Quedizan que de auer por esta comodidad. Por q uetodo el
año que que Su Mag Pueden auengar Al amue baso todo se consuma
en ella. Y no por que se dede la que mas harato seade beneficiar mas
Plata ni auer los quinto y derechos de Sumaq.

Y en lo q uetoca al bien de los mineros Yo tengo en general etan poco fees
Conellas en estamateria que imporesta comodidad mpor otras ma-
iores ande salir de sus trampas Y necesidades ordinarias causados
por la mayor parte de Sumaq gouvienro & la Hacienda mitam poco
mejorarse en las pagas de lo queduen asu Mag / Y no por esto dexo
de sentir queduen fer muy a sentados y fauorecidos de V. e.
Yansi se lo suplico yo de mi parte. En mexico. 28 de Sept^e 1609.

Don Joan
de Billela

202

Don Pedro Dávila con su señora Doña Juana
y su hija Doña María en su casa de Madrid. Se
cuenta que el día de la muerte de su señora Doña Juana
el doctor Dávila se presentó a su casa y le llevó un
libro de medicina que le había escrito y le regaló
una medalla de su autor. El doctor Dávila
era un hombre de gran fama y se le consideraba
el mejor médico de Madrid. Su libro de medicina
se tituló "Tratado de la medicina de la Reina
Juana" y se consideró una obra muy útil para los
doctores y farmacéuticos de la época. El doctor
Dávila murió en 1580 y su libro se publicó
en 1582. Es considerado uno de los más
importantes tratados de medicina del siglo XVI.

S. J.
Gabinete de
Historia

No. 3. — *Cartas de su Excelencia el Presidente de la Provincia de Valencia*

J. Pereda —

Responde a las cartas de don Antonio
Santisteban, presidente del Consistorio
de Cullera en su nombre, asesores al licenciado

Memoria de la aduictio queague han de ser Reyna a de consultar al exmo
señor don Luis de Velasco marqués de Alinas Vicerrey de Stanuca e Spagna
que es el mayor entamiento de la Real hauienda de su mag. para que siendo
servido de admiral se le chega la manda y mandos que mereciere en el mismo
aduictio que es el que sigue —

C. Su Almag. a detomar toda la plata que es en la En todas las monedas de
Stanuca e Spagna comprandola toda por el modo Orden que la compran
los que meten plata en la cara de la moneda que en la que es detida Ley
la compran tres Reales menos Un adamarco haciendo la cuenta
por ochos Uno para que se puyen los tres Reales de cada Un marco
por esta cuenta haciendo todo el valor por toda la Ley que tiene — La
queno es detida Ley la compran quatro Reales menos por la propia orden
aniba declarado. y si sumas quisiere hacer de estos precios de los
cuatro Reales alguna ouiebra seran mas para los que sabendan que
sea medio tunn. per marco que es tanta cantidad que suma mucho o medio
tunin porque ordinariamente se trucan los Reales de plata en esta cuenta
al precio aniba declarado. y este resultado ley porta asumas a cuatro
porciento —

C. Orden que se da de tener para que esté tomada la plata en que en elle
bandola a punto a las casas despues de allí se cobrados los derechos
y deudas que se tienen. sea despues la plata al justo valor quedas
en la casa de los oficiales Reales a donde dar libranza de lo
que faltando para el servicio de la casa de la moneda que pague la
libranza de lo que faltando la plata que queda en la casa de los oficiales
la Undia cada semana para hacer entrega de esta plata de la casa
a la casa de la moneda para labrarla —

C. El efecto de la bramoneada meter la liga que se hecha en
la plata en negocio propio de su mag. no de particulares y tener
que se pague como es el legítimo matrimonio. y es cosa justa lo que
los particulares pugnando la plata de toda ley de 2380 reales
labalan con ligas de cobre a 22 to. Y asi es muy conveniente lo
que se haga sumas. siendo como es de tanta importancia que se a Umenda
el real a 28 porciento y cuatro de la compra de la plata son doce
porciento —

C. El efecto es en leer doce personas Lamas Ricos de
esta ciudad y sumas. efectuado toda la maquinaria de muelas.
ser repartida en otros tratos. por don de su mag. seran muy Interesados

Misus Llauas. Tota. Inquisition. Demar Y tierra
C El Mar del suro dho podra sumaq. como podero que
es. En todos sus Reynos hacer lo que hacen los Reyes estan
En los suyos que sacando delos Dinos. Decastilla toda Lamas
moneda que queden sus barrios. Latuman toda la funden
metiendo le liga pordon de se hacen Con esto muy poderoso. Asi
siendo servido sumaq. hacerlo. Metiendo demas de la liga
ordinaria Encada Un marco de plata que se labrare de de
Una Onza de cobre a la onza y media que muy bien sufre
esta liga que de la plata muy mas feble y dulce de la bray
y no pierde su color y si se hecha una y media son diez reales
por quanto que con los doce Reales son treinta por ciento que
sumara todo el gran maquinaria de tesoro. Y digo que no es de
dejar de hacer este beneficio por decir que la moneda de los
pana es lamas Rica del mundo y por ser ruidosa de ley expedita
entre el y que cuesta las contrataciones. digo que en los Reynos
estranos no tienen otras monedas sin otra el minimo aspañ
para bajar de ellas Aunque sea por moneda mas basa Ley importa
mas q sumaq. Y abenta la Grandisima summa de cuienda Encada Un
año que toda las contradiciones que para esto puede haber —
Todo esto se hara labrado sumaq. La moneda de los suyos
Y para esto conviene alla la casa de moneda en la cual decaida
para que de alli se provean las demás casas de moneda de España
las libranca de plata que se tomen en las demás casas
Y todo lo que iba de esterado se de hacer entre todos los
Indias. Del suyo las demás partes donde se labraren platos
que acuerden —

Y siendo aceptado lo que destruido podra su llae
formar las monedas de todos sus Reynos tocandolas por
las ya ligadas. Las portigar fundidas para herdar la
liga arriba dho hauend una onza en la liga a
para que sea conocida esta reformacion Ley importa
sumaq. mucho tesoro entre todos sus Reynos —
y asede advertir que nadie de pasa ningun apero una plata
acuerda mas de sumaq. Y que la plata que se labraren los platos

208

La compren de talijada Viello. La ligare en el paquer
Talijay la plata labrada. Ligada tenga su mala para que la pue estor
por ligar se acuerda. Y por un rato detripo como se baya haciendo
bien para denoblarla. (Y tue que por la plata ligada ya sera apro
vechado sumo gasto das labores.)

N.º 6.

agosto de Reyna

Exhibio la placa
ligni varde que
someterse a que
liquefacciā
más artibor proveer

A Puntamiento sobre el Ultimo papel quedo Agustin de Reyna
en Comprobacion de sus arbitrios



+ El Ultimo papel que Agustin de Reyna
presento. Contiene lo mismo que arriba en los primeros.
Solo. Insta. denuero. En su intento. encareciendo
eloministro. que se prede seguir de sus arbitrios y.
En todo Sabla. Sin fundamento cierto. No apoco
Mas C'menos. como dice. sino muy muchomas a
menos. porque presupone. que en esta nra ap.
Y en el Peru sesacan. Cada año de las minas
Quatro millones. de marcos. de Plata. medianas.
A menos. Y medio millon. de marcos. Baze cerca
De Tres millones. dedus. que es Buen poco mas
C'menos.

Y menos fundam' tiene A decir como si se q
Y en este reino Y en el Peru sesacan. Cada año
de las minas. quatro millones. de marcos. de plata
que es si fuese. Valdrian Veinte quatro millones.
deducados. Por las quentas. de Quintos Diez
mos. de las casas. Reales. de las provincias de
la Nueva Spagna - Parece que aun. No sesacan
Seiscientos millmarcos. Y esto das las
minas del Peru. Sed que desacar. a doce
millones de marcos. Y quando. En ambos Reinos
veulen. A Dos millones. de marcos sera
mucho. que Bazen. como. doce millones. dedus.
Algo mas C'menos.

+ Esta. Cantidad. Va cada año a spaña salvo
lo que queda. En ambos. Reinos p. fijar la tasa

Conserbar. Y trato. Y comeras entre ellos
+ Esta q^a es mas cierta y sustitua quella
de Reina. Y por ella se vera la consistencia
que lasuya. Y sus arbitrios tienen

que lasuya. Y sus arbitrios tienen

que lasuya. Y sus arbitrios tienen

edición puesta por el autor don
Fernando de la Torre Segundo regim.

Resposta del Rey

Austín de Uña alias adiciones que pone el Rey
Señor don Luis de Velasco Marqués de Salinas Viuda
Nesta nueva España a los señores dadores Pozel —

I Dijo el Señor quelquieres el meter la plata en
la casa de tamone da Yquerabia Diego Vdescuidos Dorno sorper
sona ligitima y que podria al vez muchas quiebras Ymerma
dijo que para esto bastara que el guarda con otro companero que responda
en su compagnia Sepodran haber cargo detta la plata que se le
entregaren. En la sala a Real Imetello en la sala
de l'herorero ala a finallla fundilla D'igarrilla vestas dos
personas sean de hacer cargo de todo esto con cuenta y razon de l'
umento de la liga que seremete tendran libro para darla
quenta cada que se les pidga. Hecha Banetas se le da entregar
al herorero que es punto estodo el trabajo y dificultad
que entodo se de a delante no se ymo ba cosa alguna que siempre
se cumpla en su punto que en estas dos personas esta toda la facilidad
y cuidado y honesto se halle todo confialidad

En lo de adiciona suele el Real Mal
dificultad tener de sacar Reales a es para que no plata a esto digo que
seran mas fai los de sacar Reales de la plata por que la
plata ba en partidas los Reales son en cartas dadas den
cada uno de son mas presto socorridos en esa cosa que
la plata por haberse sus dueños de ellos luego como
negan de libando plata sera de mucha dilacion de contratacion
y hara demora de otros de tenimientos que de se de aber viendo
Reales desde luego. Pueden correr tan si andamas dia la
tierra o los tratos mas bien que en plata por que gocan
todos grandes y pequenos y para esto deynor sera de propio por
que solviendo toda la contratacion en Reales gocan todos
que gocaran de por e experiencia se bee que despues que se
hacen barras y no andan la plata menuda lo que de se
que como no pueden a enciar una barra la poca plata menuda
que tienen nosella quieren tomar sino es con mucho dano por que
esta la plata en la tierra dentro se han aumentando
todo los tratos en Reales tal viendo de trocar la plata

Moneda a Reales les cuestan cada peso Un Real
Ino se hallan Reales Por que de ordinario faltan
En toda esfera dentro por donde conviene a la
Casa de Moneda Oñacatecas - y en lo que a dicion
Veo - quetan un poco se cortaran los tratos
Mas con reales que con plata digo que mucha gente

Se al visto de farse de haber algunos tratos Poco
desmembrar Una partida de plata que tienen y apresada
Jasustada que si salen Una Vdo de Barras de la
Partida No se queden bollos al punto como se acuerda
Ipono de asomo dalla - se ejan de haber algunos tratos
Y cuando estapla exhibiera EN Reales Confusión
sesaca la cantidad. No quieren dejando Un papelillo
con la suma para los bollos On la primera ocasión am
nera de en préstamo Por donde se prueba - ser mas larga
La contratación siendo todos Reales En plata y todos
los reynos serán mas Ricos Y socios

EN OÑACATECAS. Adiciona A lo que se podra
comprar tanta plata Niobra Reales bastante
digo Señor que en el dendo Casa de Moneda EN
Oñacatecas Venesta Casa añadiendo oficiales sedara
bastante De fondo para que toda la plata que sea Por
cuenta demercaderes basta EN Reales Ino En plata
y donde se labran cada año Cuatrocientos mil marcos
de plata se labraran tres tanto. Mas en labrando se
nombran de los cuatrocientos mil marcos de plata
que se labran parte del año La casa de Moneda a
dansi abra mas que haber dos salarios Y Renta de
clla casa de la moneda yran en mas al dimento
que solo yra despana Por punto de Junag. Suplata Y la de
Junag. labandose despana se ocurrara mucho EN
apartado de oro Por ser alla los materiales mas baratos
digo Oñacatecas se labra la oncia
y media de todo el dimento de que sea de berlar
el año EN Ne oñacatecas se demas para lo que viene

Segundo Porquello uno. scriba dello otro. Ne
 que el auisar que tomo es sumaq. El beneficio de los
 Reales es mediante el meter esta liga Y la quisieren me-
 ter desando el beneficio Como se esta los mismos quela
 Meten Podran meterle la liga Con su cuenta y la con-
 pagando la sumaq. Y lo mismo se hara en todos sus Reynos
 Y an si no abia y nobacion Y esto todo lo demas an si que
 diendose hacer si perjuicio de conciencia Porque esto
 es lo principal de todo que es la lma =

Historia del Pueblo de Perman

Responsta descriptiva
de Reyn a algas difi-
cultades de su viaje
hacia en 22, despeje
no satisfactorio
reflexion en el mes de
septiembre
platano, seluca
y uno de los pueblos

Alem. D. Iothos cuius Neda Agustin de Reyna
 ales^{mo} señor don Luis de Velasco Marq. de Galinas de Ray reales
 nubas e spaña son los siguientes —

Dijo el^{mo} señor que para que sumag. sea aprovedada en
 sus casas. Demanda Encantadas. demas de ducientes mil pessos cada
 Unano. Siendo labo luntad. de sumag. se ade hacer lo siguiente —
 i. A la escriva notaria que en casa Unmarco. de plata. que se labra
 en la casa de la moneda. pesa ocho pss. y un tomín en plata. que es
 Unmarco cada labrado. Mirales. Pesa en las pesas. siete pessos. Y
 siete Reales. Porque del marco se quitan dos tomines. Con que se pagan
 todos los oficios. Y oficiales. de la casa de la moneda. Departiendo a
 Cada oficio lo que le pase. Valos oficiales tal como hornaraz. Y cuñadores.
 que estos si mucho trabajan muchaganan. Y poco poco. Cuando se labran
 muchomas Reales. mucho mas valen. Los oficios. Con que para que tados
 esto. dos tomines. se quiten horros a sumag. que sumaran. Lo arriba
 dho. Dijo el^{mo} señor que como se quitan dos Reales. en
 cada Unmarco se quitan tres que es Un Pecal mas. Ne de
 partiendo en sesenta y cinco Reales es Bien poco. Lo que le pase
 al dia pessos. y todo ello suma mucho para sumag. Aliso para que
 En este tomín. se paguen todos los gastos de la casa de la moneda
 Y sobre parte. de este tomín a sumag. se pondra hacer lo siguiente —
 ii. El oficio de herero. vale o y Cuarentamil pss. de Plata
 cada Unano. Siruelo. El herero Portheniente. vale Mil
 pss. cada Unano. El ensayador. vale Veintimil pss. sirue
 lo Portheniente. gana quinientos pss. cada Unano el tallador
 lo sirue Portheniente. gana quinientos pss. cada Unano. Y el guardia
 y serrucho. Y el balancario. todo. siruen por treinta y seis. que
 todos estos oficios. Los torm. sumag. por su cuenta. Colviend
 a cada uno lo que le pase. y los siruen. Los señores. Conti
 tuos de oficiales que a Unque se les doble. El salario. a los
 que al presente ganan. Se haran Los otros. Con mucha cuidado
 Y no costara todo Cincomil pessos. El pagar el salario a
 estos oficiales. Y cuando se haya costado. se leña y caruon. Por
 su cuenta y racon. Y se paguen hornacas. Y cuñadores. Y todos
 Los demás gastos. De toda la casa de la moneda. bastara el
 torm. y sobrara al cau de año de todos los gastos.



Y en este modo permanece - se arrancan los dos rea
que a la que se han quitado sera aproveychado sumaq. En
toda esta cantidad de los dardos micos Y si sumaq. La otra
parte sera esta cantidad al doble contado lo arranca
Refiriendo lo digo quedandome a la voluntad de
sumaq y devor -

De mas de lo suyo no se podra sumar a la que
toda las hornadas que hagan se vendran
sendiendolas por su cuenta Y si se vendieren sera con el cargo
de meter el tercio en el dor de sumaq. Lo qual nun
se ha hecho a la agora por estar estos oficios debajo de la
mano del tesorero persona que siempre hace la aproveyacion
de qualquier moneda gente que con su cargo
no se hace contado si en su idemulo por ser cosa de cada
que se puede hacer testamento al dor. Singue
se le haga mal a ninguna persona Mas de que sea la causa para
lo de adelante =

N. 2
Se oye lo de Inglaterra
Casa de la monarquía
Sociedad universitaria
Academia marquesa
Guisan le envió lo de
L'opposition à l'Assemblée

Siguiendo los avisos de
Agustín de ~~Stephens~~¹⁸⁰⁰
na enredada por el



Mo. S.

En mes y veintedias del be prest mes des cubas
desciendentes y nuncue Agustín de Rey pre-
sentó es papel ante el Rey - de los de
otros que días antes hauia presentado de que
doyee

Villafecar Justamente digo quedmas de los memoriales q d C V D L tengo dados
de lo aduicto que oí a rumag. de la raria en presencia d C V D L. de que
fue servido enviar su Real cedula para que se cepe Clynteress Y prouecham
que sigue al Real aber labrando los Reales por su cuenta y tomando toda la plata
para labrar los Reales sigue otra persona se senor de ella por que la pue passa a espana
por cuenta demercaderes serre hand Lamdad de ella Iselleba a Reynos
estranhos Y hauidose Reales parecera toda en espana Y se sigue a
q sumag. el ynteres que aprieta de la raria e heredo Una summa y Re
copilacion de los memoriales q d C V D L secundado en la maniera siguiente

Tomando sus Mag. toda la plata q en quenadie la pue da y nuiar Por siguiente sumara
toda la que resaca en esta nua espana y peru quatro millones demarcos medio mas
Unenos que haciendo suma de cuatro Reales que se pide de pormarcos para tratarlla
a Reales y los dos Reales que se ahorran de la casa de la moneda si quita su
mag. el Real pormarcos son seis Reales pormarcos Galetodo esto a sumag.
tres millones cada Un año y en este laliga que se pere Imedio Pormarcos
son otros seis millones mas que visto estemus lo ynteres meparece secundado
admitir todos mis aligos y pose agratificado en mi servicio Y en lo que
Al dho a sumag. por otro memorial En favor de los mineros En que
les clinjen las minas y conviene miflo a surreal servicio Por las Raciones siguientes =
Las minas que estan Undidas son las mas Ricas que a entodas las poblaciones
Y labrandolas se enriquecerá sumag. Y todos sus Reynos Y dho costo
Los negros que hubieren minister vaciun pessos cada Uno Y el a que que
los costos sera levantar las huiendas Y los señores de ellas Y donde
Yntera sumag. En el trato del a que negros Cuatos sustentando a los
mineros Ynterara al quato doble en sus Reales quinto Por
que el andar latierra Rica Y po bre depende todo de las minas

Mineros Por donde conviene al R. servicio de sumaq. Su
tentar a los mineros Y lebantalos Y favorecerlos —

*En lo que el Visor no delos memoriales. Onde
convine a la para demanda. En la ciudad de cacatela digo que
convine tanto quiesera Ongradecer todo el Reyno de galicia
y nueva visealla las contrataciones seran mas largas Y los pobres se
mediaran qe reportareselos Reales demas de lo siendo tan lejos
los pescatan los pobres apeso Y medio dadiel Reales dependida en
cada un marco Y haendo estando sumaq. acacateqai Se Re
mediaran todos los pobres Y el Reyno se engran decera —*

*De las delos auisados doy por aviso asumag. que labrando por suyo
Y haendo Reales toda la plata que caliere en todos sus Reynos quiescan
cuatromillones demarcos. pocomas o menos baldran los oficios de la casa
de la moneda cada un año de renta el tesorero mas de cien mil pesos. No
demas oficio al respecto por donde conviene que sean propios de sumaq.
y no de particulares. Y onlo puestoca al ynter de su Real Alca
labrando se la cantidad arriba declarada bale al proveer taminto de su
Real al visor cada un año de lo que se aumentaren cada un año cuan
ento mil pesos que numerados todos los años es esto una suma y esto
por aviso paraque lo sea premiado por este servicio*

No. 3
1699
Plano arquitectónico de Cervaz

Recorso papeleado
arbitrio de Reyno

No. 3
Lo que lo mismo que
se transcribe a not.
Dijo el Demiray lo.
Cognac j'interprète
su lenguaje.

D. Diego de Robles y Castro, Marqués de Valdehacienda
 nació en el año que terminó la vida del doctor Pedro de Robles
 Alfonso en Castilla y así se pone. Por modo los escrivanos
 dieron su nombre de Valdehacienda.
 Los valientes y illustres capitán famosos y de otros que han servido en
 esta noble ciudad merecían ser eximidos de la pena como lo hacían los
 perdonar. Romeros asimismo grandes Capitanes. Pues vienen de los Antiguos
 Romanos se han visto en la nobleza de sus naturales designios.
 Si lo permitiese el asunto que Dijo Batallado del Testamento de
 Hacienda grande de Robles. no para seguir su rango bastaría la poca
 que son oportados. y muerto en servicio de los Reyes pase su valor
 y su dote a su Hijo D. Pedro de Robles. en Consulanza de su hermano Tribuno
 D. Juan Varon de todo. Cap. de quienes y se tratando de particular asunto
 muerto en grandes servicios. como por serme fuerza Barcar ~~en el río~~
 A proposito lo que dice arriba acuerda la familia de D. Francisco
 el Robles Alcalde de cassay corle. vienes motivo para esto fuerza de la Bla
 gacion que Confeso teniendo su servicio en el Combate de S. Claudio ecclsa
 Ciudad de Miquitaplos. que dice aqui que el noble caballero Martin de Robles
 Alcalde de Granada. capitán del Rey. e Reyna mrs. del qual pusieron
 sus Altezas muchos. e mandados ser en la laguna. cosas de las armas
 para este tiempo a 22 de febrero del 1540. e supone de este Caballero
 fué uno mas estimado de Valdehacienda por su valor y prudencia de su
 vasta experientia y mucha Inteligencia de sus hijos pase su nombre
 su prodigo de su herencia antes procuraron de darla a su hermano
 Martin de Robles que es quien habla el legítimo después de su muerte
 ligado por sus buenas asas capitán le dieron título de alabardante de Robles
 por los grandes servicios que hizo contra los hermanos en las Guerras
 de Granada. Le dieron en Repartimiento las tierras de Ronda. Tito
 y Caballerizas de Valdehacienda. el mayor soldado llamado de capitán
 Diego de Robles. fué caballero de la Orden de Santiago teniente de
 la guardia española de caballeros. y de apie del Rey Carlos Quinto
 que nació en el año de 1500. siendo príncipe sucesor en la corona

*D*n. Francisco de Robles. nació en el año de 1485. Hijo de Pedro Flores de Robles. nacido en la India. Conocido por su gran soldado. Al Vicerrey del Perú.
En audiencia de Panamá se le mandaron su oposición al General Juan
Díaz. Al qual siguió Constante Díaz y por suerte fortuna que se cobró
entrar por el estrecho de Magallanes, tuvo otro hermano que se llamó An
Capitán D. Juan de Robles. y otro hermano que se llamaron D. Mel
chor de Robles. este murió en la primera conquista de Chile = El segundo
hijo de Juan de Robles y Dña. Catarina de Guzman se llamó el Capitán
Lope de Robles murió en la guerra sin darse sucesión = El tercero se llamó
el Capitán Pedro Flores de Robles. fue un gran soldado. que cuando el Rey de
Francia pidió socorro al de España para las guerras de Bretaña. se imbió el Rey
de España por General de la gente conquistadora al de Francia. no salió que
volviese a España = El 4º hijo. fué el Capitán Juan de Robles sirvió en la
conquista de Granada y quedó en la Andalucía de donde salió que descendieron
D. Francisco de Robles. y Fernan obispo que fué de Cartagena. y subcamino D. Alonso
El 5º hijo se llamó el Capitán Fernando de Robles. Este cau. se pasó a Portugal
Por una desgracia. allí hubo sacristía en que murió su padre. y sus hijos.
no la malograron pues salió quarto Condestable de S. Tiago. Y en la guerra de Granada
que se llamó D. Christopher de Robles. fué asesinado de Dña. Juana Queen
El Rey D. Felipe segundo. grantsintió este suyo contraria veralista al
combento de las escuelas hubo un hermano gran soldado. que fue su
capitán en Flandes = Sallo un mercenario. que se llamó D. Luis de Robles. Mo
de Velli. coronel de Alemania y gobernador de la plaza de Antwerp. Sallo
otro que se llamó D. Alejandro de Robles. cap. de lancas. también otro her
mano en estos cau. gentil hombre de la cámara del Arzobispo de Almería. Sallo
en quinto muto. que se llama D. Alonso de Robles. capitán general de la cava
llería ligua del estado de Milán. En este cau. aguó sucedió el primer
descenso de la monarquía = Sallo asimismo un muto del capitán Fernando de
Robles nacido en campo de servicio de Sicilia. haciendo este oficio socorrió a
Malta quando el gran turco la hubo cercada con trece días convirtiendo el
señorío español. conquistó y defendió La Cala. que dio muerte ésta a
Suleyman el gran turco. que se llamó Portaventura de la = el 6º hijo

Ruidos de Robles y d. Costanba de guicos se llamo
 El Capitan Ares de Robles sirvió valiosamente en la conquista del
 Granada. El hijo mayor nro dho Capitan Juan de Robles
 Fue unido el Capitan Ares de Robles que se llamo su hermano obispo
 y Conceda fue Capitan y proveedor general en Flandes = Ballo otio
 Unido que se llamo Capitan Alonso de Conceda desheredado Capitan Ares de
 Robles su hermano. El Capitan y sirvo de Robles sirvió este rey con una com-
 paña de lanceros y sarracenos en las guerras de Ximena Sabina Francia
 y en el Piamonte. Es hijo de este Caballero d. Francisco de Robles que
 Vino a su servicio del llamado Caballero Ruidos de Robles que
 venia tener tambienos hijos = El 7º hijo de Ruidos de Robles y
 de d. Costanba de guicos se llamo Capitan Rodrigo de Robles sirvió en
 La conquista de granada. Casado en Segundo. Es nieto de este caballero d.
 Antonio de Robles apoderado que fué decassay conte de Philippe tercero
 = d. Ju^o de Robles señor de la casa de Tabares. Hijo de vecino de
 esta ciudad. Fue teniente de cap^o general de la caballería del estado de
 Milán = El Almirante Robles que por este nombre es muy conocido
 En todas partes fué general de las galeras de napoles. De sicilia galeras
 del Vngaro y Gobernador de la Coruña = Y el otro sin duda un sobrino
 ju^o viudo y natural destacado en cataluna por Capitan de infantería
 = d. Alvaro de Valladas y quiñones. Caballero del servicio de s. fiago
 Escrivano de cavarria. teniente de general de la caballería en la coruña
 El Zaragoza. d. Alonso de Lorenzana del servicio de s. fiago Capitan
 del cuartel. Castellano de carl^o nro. gobernador de Robles y teniente
 del general de la caballería de milán por d. Jerónimo Pimentel = d. Bernar-
 dino de Robles nro por su grande exfuerzo se le dio m^o d. titulado del
 Conde del ingorio. gobernador del palatinato y maestre de campo de flan-
 des. Es del servicio de s. fiago. tubo un hermano que se llamo d. Benito de Re-
 bledo Capitano de Caballo. = d. Antonio de Tapia Capitan de infan-
 tería y castellano de Robles = y su hermano menor exerce los mismos oficios
 en italia = d. Pedro de Tapia tiene oy un hermano Cap^o de infantería
 se llama d. Alonso de Tapia = d. Juan de villa Padierna Capitan

S

Caballeros y comisarios generales de la cavailleria del Reyno de Granada
que su hermano, que se llamo D. Antonio que fu capitan de caballeros.
En los Estados d. Alvaro de Quirinos por sus buenos servicios le ha dado
en su distrito de Marques de Torrecarral se ha hecho de la contaduriamenor
de la hacienda. q: oy presidente de Panamá y Guatemala es del Cabildo
d. S. Tiago = D. Diego de Quirinos y Castro. Hijo de d. Alvaro. Es caballe
ro de su mrgt. Capitan de infantería es caballero de la orden de Alcántara
= D. Martín de Robles caballero del santo d. Tiago es capitán de infantía
esta oy con vngos bienes en las indias. Es hermano de catalano de d. Fran
el Robles Alcalde de casas y corte = D. Diego Vaca Bonet. Capitán de
caballeros fué gobernador de Potosí. q: oy comisario general de la cavailleria
de Ayamonte. Es estacabilico. de los reforzados capitanes. que batieron en
la rrua d. Ayamonte. Felipe quarto = D. Francisco de Vega Sanz seban fué
Capitán de infantería. Castellano de Coto. Conquistador y capitán. aquella de
Garcia = D. Manuel Pimentel fué capitán de caballeros su nieto co
mo vicario caballero. Perteneciente en el servicio de la cavailleria = D. Felipe de Villafuerte
Capitán de capitán de caballeros es del Cabildo de S. Tiago = D. Antonio de Quirinos
Pimentel fué capitán de infantería en Flandes. Conquistador y capitán general
del Reyno de Murcia. D. Diego de Mierus fué capitán de caballeros
en los Estados. D. Sebastián Alvaro Alfonso del santo d. Tiago. Cap
de infantería = D. Francisco de Mierus. Hijo de D. Diego. Capitán de infantería
D. Pedro de la Urbana Buitron capitán de infantería = D. Ramón de Quirinos
del Cabildo de S. Tiago. Capitán de infantería = D. Alvaro de Nica y Quirinos
Capitán de infantería = D. Juan Flores Capitán de infantería = D. Juan de
Quirinos. Capitán de infantería = D. Juan Ramón Capitán de infantería
D. Diego de Villagomis Capitán de infantería en Flandes = D. Am
Bernaldo Capitán de infantería en los mismos Estados = D. Juan de Tobar
Capitán de caballeros en los Estados = Juan de Vina bides Capitán de infan
tería en Flandes = D. Antón Gómez de la cavailleria = D. Fernan
do Castañón Capitán de infantería = D. Diego de Ceballos Caballero de la orden
de Alcántara y Comendador de la casa de Coto. Fijo. Es caballero de su
poer natural criado y nacido de dicha ciudad. Es lugarteniente de Medina de los
Toros. Viejo que al presente es de Napoles se representa armado en el
memorial. para que quede constancia de tal fisco. q: todos los que



Yo - Rodrigo Capata San del Reyno Señor y
de las Visitas Relacionales del Nuevo Reino de Granada
y sus provincias. En cumplimiento de un auto General expedido
por la Audiencia y Chancillería real quedó el Real Decreto acerca
de que una Cédula real firmada desumig serialada
de las rubricas de los Señores de su consejo real de las yndias
refrendada de Gabriel de Hoyos en 8º. fecha en Madrid apun.
de noviembre del año pasado demil y seysientos y siete, que me
fue entregada, en la que mandaba acudir a la Audiencia y mbie re
lacion particular, si los Oidores que por su turno salen al servicio
del Rey en la Chancillería. Conforme a las Ordenanzas de la misma Audiencia
hacen nuevas tasas de tributos que los yndios pagaran sumas
y a sus Encomenderos, y si ay ordenes particulares del rey mío.
D en que forma, y con que orden lo hacen, y que testimonio
allí, vista la dicha Cédula real original, parece por el
Libro de las Cédulas Copiadas tocantes al servicio de la Chancillería
que estan en mi oficio. Lo siguiente

+ Por Un Capítulo de las Nuevas Leyes y ordenanzas hechas p
el Buen Gobierno de las yndias, por el Emperador don Carlos mto d
que sea Elegria en su nombre. Aquato de Junio del año pas.
demil y quinientos y quarenta tres. Refrendadas de Juan de
Samaniego Su 8º. Supone en el de los ascosas en que los yndios na
turales recien arriauo de las personas que los tienen en comen
dados, es. impedirles y obligarlos mas tributos de lo que ellos
podian convenientemente pagar, y demanda que ante todas Cossas
hiziere la tasa o lo que adelante se uian pagar, asidelo que
estauan en la cabeza y corona real, como los Encomenderos
otras personas, y en cargo a los Presidentes y oidores de las
Audiencias de las yndias cada una en su distrito se nos
menos lo que convenientemente podian pagar los yndios. De ser
otributo sin fation suya, asi a sueldo, como a las personas
que los triven en encomienda y teniendo atencion a esto
les tasen los otros tributos y servicios, permanezca que sean
menos de lo que se uian pagar en tiempo de los Cabiques y señores
que los tenian antes de venir a la obediencia real, para que no se
sean la voluntad que sumo tenia de rebajarlos y hacer merced
y declarado lo que se uian pagar hizieren en Libro de los pue
cios pobladores y tributos que se nadasen, para que los yndios su
piesen lo que se uian pagar, y aquello se cobrase y nomas
queno y uiese daude, manda a las Audiencias que de la tasa
y tributo hiziesen dejasen en cada pueblo lo que el tocase fir
mado de sus nombres Empoder del Cabique Principal de la
sando por lengua lo que contenia, y otra copia se diese a la gomara
que se de cobrar los otros tributos, y demas de lo que se hiziese en
Libro de todo el administracion el qual se uiese en la dicha Audiencia
y que no se llevase ningun tributo, sin que primero fuese moderado
y tasado por los Vireyes y Audiencias y otras personas que
parallos sumo, o los otros Vireyes y audiencias diputase

+ Por otra Cedula Real fechada valle a veinte y nueve de octubre
del año pasado demil y quinientos y quarenta y nueve refrendada
de lo pso Juan de Samaniego, demanda allí en el Mercado oidor

3

Mas Antiguo q havia de Presidir En Ladhia Audi
del Nuevo Reino de Granada que a la suya se fundo
nombriase Uno de los Oidores Q viese de haber la visita
cion de la tierra y visitar setodos los pueblos de Ladhia in
y se ocupase enella todo El rey que fuese ne cesario Re
mediando y proueyendo lo que pareciese convenir y tuviere
necesidad de remedio Conforme a la ynscripcion que para
ello sediese Ladhia Audiencia, y cumpliendo Ladhia visita
cion Elano Luego siguiente boluiesse otro Oidor por sustituir
Cada uno por suano, y quando todos viesen acabado
suano de visitar boluiesse de nuevo Ladhia sota El que
primero fue permanera que encadalvano visitase
Un Oidor Ladhia provincia del Nuevo Reino de Granada

+ Asimismo por otra Provi del Emperador mo. S. Fe
Engloia fechala Valladolid octavo de Junio del año pa
sado de mil y quinientos y cincuenta y uno dirigida ala
Audiencia de las Yndias y del Nuevo Reino de Granada y m
sento En ella el dicho Capitulo de las Ordenanzas hiz
relacion que acusa de las palabras En el Contenido En
quanto de dia querian la visitacion Setuviere respeto
a lo que bienamente los yndios pudiesen pagar de tributo
o servicio singafaga suya. por no se entender conforme a la
real yntencion Se hauian hecho tasaciones Exceduado
de los dichos tributos teniendo Consideracion a quanto los
yndios podian pagar, sintener respecto aquie las quede
con que pudiesen Casar doctas y alimentar sus hijos y tener
reparo para el curar y suplir otras Necesidades q comun
ocurren mandaque retentanto que sea a suento y de
manda determinar y tasar el tributo Certo y ordinario
que los dichos yndios devian pagar comunmente. se reservasen
las tasaciones que estuviessen hechas y en ellas q en la
que se hizieren de Nuevo se guardase la forma d el dicho
ley y cumpliendo la en las tasaciones siempre setuviere
respecto a los usos dho como los naturales no sean agraviados
y los tributos Sean moderados que les quede para dups
las otras Necesidades y anden descanzados y rezuelvados
quantes enriquecan que empobrezcan puen no era razon
que hauiendo venido a la real obediencia fuesen de peor con
dicion que los otros subditos y todas las tasaciones que
contra esta declaracion estuviessen hechas seran mendazas
y tornaser a hacer de Nuevo

+ Por otra Provi Real del Emperador mo. S. dada en
Valladolid a veinte de Julio octavo de mil y quinientos y uno
y referendas este Juan de Samano dirigida al dho
y oidores de la Audiencia del Nuevo Reino de Granada hiz
relacion de no hauyese hecho Ladhia visitacion y manda q
se hagan donde nolos viere y siendo Exceduado se hagan
conforme a las otras leyes teniendo el intento y fin della
explicado como los yndios antes Sean relevados que
agraviados y si para esto fuese menester tomar el parecer

de algunos Religiosos y personas eclesiasticas o otras que en esto puedan aprouechar sellamasen y codiesen y Capacidad de los yndios. De maner a que los yndios tuiesen doctrina sin que en ello viese farta guardando entodo las otras provisiones y leyes.

+ Por otra Cedula Real librada por el Rey Don philipe Segundo mos senior siendo principe de Inglaterra dada en moncon de aragon a once de agosto del año de quinientos y cinquenta y dos refrendada de su mano y dirigida a la Audiencia del nro Rey de Granada haze re laacion que los yndios que havia en las barrancas del Rio grande entre Santa maria y Cartagena ocuparan en la navegacion de e. y pues no se lea por aponer servicios personales en otras saciones sino que de los frutos de la tierra de sen lo que pudiesen bienamente semanden quitar y estare el tributo en ellos lo q. En lugar de esto bienamente pudiesen pagar conforme a lae provisiones acordadas que a cerca de la hatacion estauandadas y a los yndios se dejase usar de las canoas para su provecho y la audiencia y la persona a quien lo cometiere tasase lo que ellos havian de llevar por el pasaje de modo que no reaviesen a gracio.

+ Por Carta de su Mage. dada el dia de mayo del año de quinientos y cuarenta y cinco. Scrita a la dia a la Audiencia En respuesta de una suya orden de diez de abril del año de quinientos y dos demanda quitar el servicio personal y que contoda brevedad se entienda en la casona de los tributos que los yndios han de dar y si no estuviese hecha schizarse con gran dilección conforme a lo mandado y de como estuviese hecha se diese cuenta.

+ Por otra Cedula de su Mage. dada Valladolid a veinte nueve de Septiembre del año pasado requerimiento y cinquenta y cinco refrendada de 8º de octubre dirigida a su Audiencia de nro Rey, hace relation como convien de su autoridad en las provincias sujetas aella y en la gobernacion de popayan donde no se havia hecho hatacion y havia mae necesidad que por alli se comencase y para ello se enbiasen luego personas de sus bacons y pa resiebas que serian fuese a ello el licen. de Thomas Lopez oidor de la dia Audiencia hiziese la hatacion y se diese conyuntamente con el obispo de popayan conforme allo acordado despues de bien y formalmente lo que les pareciese que justamente concomodamente podian y debian pagar tributo aquello señalasen tasaren y moderasen segundios y sus conañas teniendo Respeto como los dichos yndios no fueran agraciados y los tributarios fuesen moderados con las consideraciones de las otras leyes siendo de acuerdo que ellos tenian y vivian en sus tierras y lo que se tasase se guardase dando instrucion a los dho obispo de las otras costas que parientes convivian al propósito = y lo mismo hiziesen a las otras personas que se enbiasen a hacer la hatacion a las otras provincias sujetas a la Audiencia.

+ Su Magestado por otra Sucedida dada en Valladolid aquinze de
Julio de quinientos y cincuenta y nueve refrendada en
ochoa de Uxardo, manda a la Audiencia del rey de la
tenga especial cuidado de que se hagan las tasaciones de
los tributos de los yndios de la provincia de popayan de las
otras sujetas a la dicha Audiencia sin que en ello arri
remision alguna, y si algunas se tuviere se haga y se
hallare no se hara como convenga. Ese provea como se
quieran a hacer

+ Por otra Cedula de sumas. De Madrid de diez y seis
de julio de el año pasado de seysenta refrendada en vaz
sus°, manda a la dicha Audiencia haga la visita del
tierra portando como esta mandado y que se hagan tasaciones
de los tributos de maniquita, tocaima, yuague, y Pamplona
conforme a la provision acordada en que se tengan especiales
cuidados

+ Su Magestado por otra su Cedula dada en m. adiez y ocho de
Julio de el año pasado de mil y quinientos y seysenta, manda
al presidente y oidores de la Audiencia del nuevo Rey de su
que precisa mente uno de los oidores ande portando visitando
la tierra, de la manera, que no asistir al magistrado
de la Audiencia qualquiera sea, y que el dia de
luego oto no se aparte, de suerte que a la continua ande
uno de los oidores oidores en la dicha visitacion, y el que a si
anduviere visitando se informe en cada lugar, si tienen
tasacion de tributos, y si se excede de ella, en el que mas
de lo en que estuvieren teniendo, y si la dicha tasacion
son excesivas y otros danos y agravios y haga justa
el provea de manera que los yndios quedan es agraviados
guardando y ejecutando en todo lo que disponen las
leyes hechas para el bien y quieto de las Indias: los
pueblos y yndios que no estuvieren casados lo tase con
forme a las otras leyes y al provea y cedulas dadas acerca
de la dicha tasacion

+ Otra Cedula de sumas. En m. asiete de mayo de mil y quinientos
y setenta refrendada en valladolid de heroso sus°. En quem
a la Audiencia del nuevo Rey de granada, que el oidor
que conforme al acuerdo y mane de yrvisitacion la provision
de cartagena, se le cometa para que se informe del orden los
yndios tienen de tributar, y si es la que conviene, o de que
dar otra de nuevo, para que se hagan comendados y ejecucion
suya, y si se guarda lo mandado acerca de las tasaciones
de los yndios, y si informado el provea en ello lo que mas
convenga de manera que no reciban agravio en los tributos
que no estuvieren dadas en comendados, y sepan y entiendan
lo que son obligados a dar, porque la qual m. de sumas 28.
En todo se abstendran y se levados p' su conservacion

+ Sumas. por otra Cedula de m. de diez de Julio de quinientos y set.
y uno refrendada en Antioquia sus° manda al preso oidor
de la dicha audiencia que sin embargo de la alternativa, que ell ay

decastesón Dydor dio, En latasade los tributos q loz ob
del termino de la Ciudad de Lima devian pagas (queno era la que
convenia) Se cobraser los tributos y se fiziese latasacion de los
conforme a lo que estauis puesto por Cedulae prouy y ordenanzas
he chas por el Emperador nro Señor de gloriosa memoria y por
Sumas.

+ Por Un Capitulo n^o quarenta de las Ordenanzas Escriuio
el rey don philipe Segundo nro S^r que de arn gloria grande
hacer Sudadera nmon con de Aragon aquatio de octubre del
ano pasado demill y quinientos y seisentay tres para que
se guardisen En la Audiencia del nuevo Reino de Franca
se mandase uno de los oydores de la yndia por su tanta visita
en cada unio Los pueblos del distrito de ella y se reforme
de la condidat de la tierra y de todo lo demas que convine
y tiene Comision paraprouer las cosas En que la situacion
seria danosa o fuese de calida que no requieran mayor
deliberacion y remita ala Audiencia Las demas cosas qng
el nro vnuere deponer mano y para todo qde alta oyo or
la prouision q habla sobre lae iustitas

+ Y En El Exequion y Complim de las dhas Cedulae Recales y otras
muchas que ay La dha Audiencia ha cometido la visita de
laterra a los oydores de ella a quien se ha dado la prouision
y Comision que habla sobre las Visitas y seria la de la
dnde la hauia de hacer, Conrelacion e la prouisiones
acordadas y las demas sobre el buen tratam de los q
y su convepcion y conservacion, y construacion q lo quedase
hacer - Y por un capitulo se mandan se reforme de la
lida de los pueblos, Yndios, y de sunumero y de la gran
mercia y cosas industriaes y naturales q tienen q san
cian y coser en qe tierras y en que cosas pagan y suelen
pagar sus tributos y demas qbi a sus mas como asue en
comenderos y si es mae lo que pagan antiguamente asucriq
y Señores q los Señoreuan q lo que atra tributan y lo que
podran atra y de aqui adelante pagar buenamente y por
tribuir, sin quedas en necesidad - Y en las ptes y lugares
donde no estuiere hechazacion de los dhos tributos de
mosas Lahaga, y si estuiere hecha encasa quelos q no
Yndios Naturales no tienen modo ni qian tratar q
Contratan, y que por Razon dello se deua comutar en lo que
cojen qian y tratan, y q qe se deuen dexar y tor
nar a hacer y Retasar de nuevo la haga, o de las ptes
y qdias Industriaes q euan Contratan qian En qe
Herrae, de manera qlo q estauare y retasare no tengan
necesidad desalir fuera de las para lo hauer y pagar
y no Rodunde el yndiano Salud ni vida, ni de ampe
siment para sudocina convepcion y salvacion : Si en latasa
o retasa se hallare q elodo q lo fueront qdado se ha
comutado en mantas y otras cosas q las dhas mantas p
trae cosas Enoro o hecho alternativa Enoro Omantos
o otras cosas En grande de los Naturales o de la real haga
se revoque q qpon ninguno todo, y bueua a hacer las dhas
tasas y retasas q pena mente Enoro o Enropa o las cosas

Verdaderamente sedevantasar q seandelo que los
dioses Naturales Cuan tienen poder contratan y no una
cosa por otra permanera q querellos y los encamientos
no recian agracio y entodo se guarden q no las
Las Cedulaey prouisiones reales que sobre ello hablan

+ Y conforme atodo ello Los Oidores que han salido a hacer
las dhas Visitas En la parte que ha Cadal no se han
Senalado. Como parece de Los autos antiguos mo-
dernos y relaciones que estan en mi oficio O muchachos
de ellos. Entre otros son los siguid

+ Ellien ^D thomas Lopez Visito el Nuevo Reino de
Granaada. Gouernacion de popayan y otras provincias Co-
menco El año de quinientos y cincuenta y seis yacabo
El sesenta y uno

+ Ellien ^D Angulo Visito el pais de la Ciudad de
Imja El año de sesentay dos

+ Ellien ^D diego de villa fane Visito el año de sesentay tres
el partido de la Ciudad de sandafee

+ El año Lien ^D angulo Visito La Gouernacion de Popayan
El año de sesentay siete y el siguiente

+ Ellien ^D juan Lopez de Cepeda Visito el partido de la
Ciudad de Imja los años de setentay uno, setenta y dos

+ Ellien ^D don diego de narvaez Visito la provincia de
Cartagena y Santa maria El año de setentay tres

+ El doctor Guillen Sapano Visito La gouernacion de
maso y Tolima los años de ochenta y cuatro y cinco

+ Ellien ^D miquel serrabarro Visito el partido de Cali
El año de ochenta y tres hasta el de noventa y nueve

+ Ellien ^D Egas del guzman Visito una parte del
partido de Cali en la de Imja El año de noventa
y uno y el siguiente

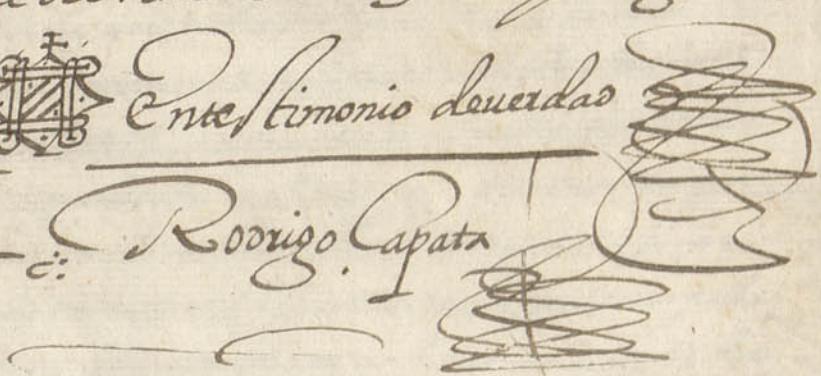
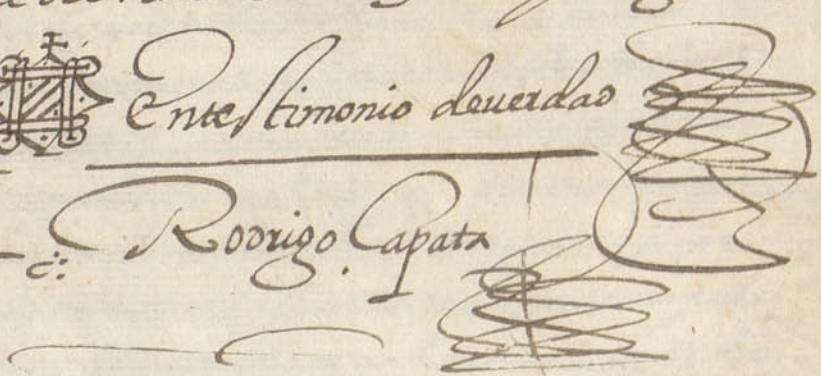
+ Ellien ^D Luis henryqz Oidor Loprosiguo yacabo
desfitar y algundque del desantafe Comenzó el
año de noventa y nueve yacabo en los siguid

+ Ellien ^D dr Gomez de mena Visito una parte
del desantafe y los naturales oceorre
medios marquiza y otros Los años de ochenta
y otros siguientes

c. Los quales En Cadapueblo Cadal no Esuro hizieron Las dhas visitas
quintas y descripciones de los naturales y tributarios y auengos
de sus trastos Grandes ríos, casidas de la tierra frutos y posis

bilidad y lo que pagauan de demora y tributo. y lo que
 buena mente y sin fatiga suya podian pagar o callar de
 lante al otro, a si ademas como a los Encargados
 y en estacion formidas cada uno de los dhos Oidores
 Visitadores hizo En el partido de su cargo tasacione nue
 uas En forma Encadadas de lo que encada un año
 hauan De pagar de demora y tributo y se hauia de
 Cobrar de ellos, particularmente En la tierra fría del nro
 Reino de Granada. y Lashan hecho Conforme a las pro
 visiones a Cordadas Cedulae reales comisiones han
 blan de las Visitas y instrucciones En la forma que nos
 Ordenes particulares quedan expuesto y a lo que
 El Estado presente ofrecia, asimismo haver y hallar mayor
 Omero Numero deyndio y conuenir a crescentar o mi
 norar Los tributos Conforme a su estado y posibilidad
 Comopor La Comodidad de sus tratos y otros gran
 Octava. y estar antes Tafados En especies diversas
 de lo que tenian y estan En la tierra y las demás causas
 que ocurrieron por las cuales, se ha cobrado las de moral
 y tributos renocando en ellas y dando por ninguna las que
 deantes seysaua, haciendo guardar la ultima, y adi
 mismo La Audiencia ha hecho otras donde se han
 visitado y visitaron El dho terreno y licen Alonso Valdés
 de sus dhos Oidores, que acabaron en visitar el dho paraje
 de Sandafee el año de setenta y cuatro, y merito
 a los Autos En la Ciudad de Sandafee A siete de mayo
 de mil y seyscientos y ochocientos, I. m. t. sesen, ualor.

C: Y en efecto dello lo suyo Enquatro se han constado
 demandamiento de los dhos Presidentes y Oidores de la
 Audiencia Real del Nuevo Reino de Granada y los signos

 
 Alonso Valdés. 
 Rodrigo Capata

Debiére se como el oyeron Pintor. Sabelaz
Tasas de los yros y del orden 3 ay. 22 yron
Díenos a la cedula se fu m' ta ffa. En maso
aprimo. De nou se Coj —

~ Señor ~



Don Pedro del Valdes V. gobernador y Capitán general que
fue de la isla de Cuba. Dice que en el tiempo de su gobierno procuró
las cosas del acrecentamiento de la Real Hacienda y no que fuese
en su mano siempre procura de evitar los fraudes que se acarre-
caban siempre noticia al V. mag. en el real consejo de las Indias
como parecería por las cartas y papeles que y nio y estuvieren en
el su consejo y con las muchas ocupaciones de guerra que tuvo
en su discurso de su oficio. no pudo acudir a su lo que quisiera
y a si le apareció advertir al V. mag. de lo que conviene ser
medio a si para restituir los fraudes hechos como
para impedirlos que adelante se quedan hacer y otras cosas
del servicio del V. mag. como se dirá en cada uno de los capítulos
Los siguientes ~

2 Primeramente combendrá señores breves personas suficiente para amplia
comisión que vaya a tomar pruebas a los oficiales reales
que ansí lo en la Habana. muertos y a vivos y reforma
los que en el tiempo que llegó a usar el oficio que
riendo a suer el Estado de la Real Hacienda. no dejó de
libros que tanto razon. de las cosas de su cargo no de paronpa
peler la luz ni claridad. Por donde poder armarguanta con
traces para poder cobrardelas. Os avisaré o avisaré ya en días
que se formarán el alcance que se estra. Hiciere ya que en esto
podrándicir que se cometió o no a la gente al tribunal
se a de advertir que el tribunal no puede acordar el cargo de todo.
de los fraudes que se cambiaron a este. pueden hacer
y así como en que en la Habana se abrigue el cargo.
contado lo que allí se supiere. y entendiendo que el cargo se
den en el tribunal a donde se lo acarrean la gente por lo
que ellos se cargaren. y pasaran por ello. Como quier
nos auemag de lo que ellos dicen. y en esto ba a dízimug
contra la real Hacienda ~

*Y en que se tomó cuenta a los señores Propietarios
de su tiempo Por la mala administración que se ha
hecho en la Real Hacienda y porque se ha hecho a los maestros
y administradores, y como convenía en tanto poco labor
tomado en las mas de ocho años que allí estuvieron los señores
que no han nombrado en la tierra dentro de su cargo
adecuado en la cantidad, mucha agencia y en quanto al señor
se ha de tener la misma orden, que se ha hecho en el Capítulo
anterior este porque como en la Habana se ha venido lo que
se ha de hacer y ocultación que se ha de hacer en el cargo.*

*Y en que se ha cobrado de los capitales don Juan Martínez de
Torio de Guzman, los alcances que el tiene en las
Sedencias que se le dieron de acuerdo a la elección que
se ha tenido en su poder, y viendo los condenados en ello
apelaron de su prisión a todas las personas que se
encuentran en su poder, y en su pleito sin acuerdo de la
Cámara de la resolución de su paraguas sobre ellos lo
dijo su cantidad, y se meta en la real caja. Puntan con
otra apariencia quedicho y real consejo a condenado al
don Juan Martínez de Torio que está a oras de ser cobrado como
se ha de hacer por los papeleros que están en el horario real consejo.*

*Y en que se ha tomado la cuenta a los señores
Propietarios de su tiempo de la administración que se ha
hecho en la Real Hacienda y porque se ha hecho a los maestros
y administradores, y como convenía en tanto poco labor
tomado en las mas de ocho años que allí estuvieron los señores
que no han nombrado en la tierra dentro de su cargo
adecuado en la cantidad, mucha agencia y en quanto al señor
se ha de tener la misma orden, que se ha hecho en el Capítulo
anterior este porque como en la Habana se ha venido lo que
se ha de hacer y ocultación que se ha de hacer en el cargo.*

fujo en las minas el qual por sumucha poca pieza que
titan. Bino dado por libre en la residenzia.

J Aeroncione al servicio. de D. mag. que eas fundiciones dese
creyaz la Havana. estendiendo en preysa y el raya an continuo
ando por la necesidad. que D. mag. tiene de arteilleria por que
mina. decubadas aracantadas dematal. Para las otras dos fundi-
ciones. Homolomez con una mag. de cobre en un grano y le
eijene estan ordinario Paralaliga. se aculca en la pieza
recogiendo el hierro metal y seraneas fundiciones muylas
fetas y acertadas abriendo qie en general cuba despues
de fundido. Orales se debolueran fundir otra Paraque quede
mas limpio y perfecto. sin escoria. que sera de poco costo. En
yo Beneficio.

J Si D. mag. Fueren enido de tener la pieza. que ande tener es piezas
que se bieren desfundir. Para servir en todo genero de nauios.
De guerra la ensenara que ande sin Conforme al tamano de
Cada nauio en que bieren desfundir. y tan uiendr al numero
de piezas. que cada nauio de bieren tener. y el peso de
quintales. que cada pieza ad tener. Y las libras de baile que an
detirar. y las piezas. que ande fundir a camionadas para
que agan mas baterya. y las aulas de bina que sean
demas alcance.

J Por que es muy larga. Peligroso la navegar que con los
nauios que salen de la Havana para ir por el sobreasalto
que cubra. Por labana o en otra y la desur. Por auerden
dejar con traiientos y corrientes. y pasar por la parte
donda si en premullen continuar enemigos traedinda
Otra anavegacion por el canal que donde hico descubrir
otra manuecanal y de poco agua por entre unos bajos en
que se corraron mas de cien steras pares de caminos
y bendran libres de enemigos. Seguro de que aquella
no por el comiso cogando largo y grande y plana
y qd sin enbista modo de cinacas. Bejigueras.
Y queno demanden mas de asta tres palmos de agua

Conde en bienes que para el de Remos con que se acorrala
muy apurado y se escusa de mucha gente de mar y guerra
ademas de por la leal amuegacion y sacar a su amparo
de tiempo encadenada se solo se ha hecho lo necesario que sobre
se traiga en cabalgadas duras a la dona en su boda de enero
que queden diez y seis leguas que aunque no sea legua
menos de famoso por donde se acorrala en barca que por la
Dicha V. tiene como menos costo y riesgo.

2 d. Bravos amos que el mag. es su maestro mandar fuese en persona a
descubrir las barras y canales despues de matanzas
y son de dentro los surgideros de brazos de agua que tiene
por tener de ancho en labo mas de quattro leguas y otras
tantas de entrada a la tierra firme o respecto de estar
en que para que fuese de mucha importancia para las armas
de las flotas y navios sucesos que en la guerra que estan las
partes y por no sacarlos a la costa de diligencia abra
quattro canos que suben en riego de perderse la armada
de galeones y flota en Nueva Espana que egaron alli con
novedad de seco y sin los socorridos desde la Habana con
fajatas tortugueras y arraices praticos de que el costo
paramerelos en el dicho puerto pereceran la mayor parte
dicho. — He colgado dicha diligencia al lauio destinado
en un papel al D. real consejo de las Indias suplican
que de la man de al servicio a Sevilla alto mografico camo
rano para que de aquia delante o en las Indias se edifique puente en
las cartas de marear que se estriren y se acaso se per
dido el papel y no sea de su diligencia. Dara a ocho dias
don cesario para que sea aprobado que importando que
quiero este armado en uno de las cartas de marear.

3. Si no que llego a la Habana Procurando el mayor cuidado
y diligencia que pudo ser y reconociendo formar y tierra los
y arres mas peligrosas por donde corriera riesgo de per
derse aquella ciudad si los enemigos fuese sobre ella
y aclo que una de las mas Peligrosas Herapen el rrio de
Coxim que esta en la equa. despues de pasar el norte

y otra Poreorio de la corriente questa otra ha e que aca
 El poniente Porequales sin comparaciones mayor el
 riesgo que por ningun lado las otras pasas acausa
 de acaor Una ensenada donde pueden entrar y estar
 puntas no es pequenas y pacadas. Y en el río aquella
 fijiente por donde Pueden entrar las otras y pinadas
 Subir por ella mas de media legua asta llegar a la tierra
 firme donde don Juan maledonado su antecesor y el cap
 don Juan suso brino. an Hijo de Onynguenio se acucar
 y una sierra de agua. en parrodo de soliantos vecinos
 de la Huanatene. Un bosque cerrado y vedado sin
 consentir que por el Obispo ni ninguna masenda libera da
 para ynpedir a los enemigos. La desembarcacion Poco
 que cayaxarre. = y edicijo don Juan maledonado talo
 valleano el bosque para acercarlo ingenio y sierra
 y abrio por alli muchos Caminos para acarrear
 zellos las maderas que casi erran por ayuntamiento
 que eca Parroquia resiendia ninguna ala de ser
 Barcacion y para que con el iba a seguirse de ser
 malicio sac palacio sa lareca o que eca don Juan
 maledonado Hizo respeto deno auer de ingenio a la otra
 Vanas de una legua Por caminos reales sin
 ningun mal paso y aviendo de irlos enemigos a apresado
 de alli ala ciudad de la dicha asanga. ay mas de quin
 tholegaras de malos Pasos y pantanos que es y npisible
 de irlos de alli Hizacer un gran orde y desiniar
 en ellos otros dorrios. de costumar y la guerra y la
 faire mar. que a desde el uno al otro y la entra de el
 cierto y le abria. y el alicio de morro fortaleza
 Vieja fueras la punta. sitio de la ciudad y todos los
 ingenios de acucar corales deganado estanzias
 y pasadas de refaccion que a dentro de una legua en
 torno de la ciudad para que permaneza el
 mag. ben conste de la Ronda en lo que se eza inform

Y el ruesgo tan parecen reguestar referido por que sia d.
mag. el paraguere. galas del d. Consejodeyndias sum
la reguera que combendrare reparare pedano se ga contin
que no nace esta diligencia cumple con la felicidad p
alta. que como tan benda y oportuna debia d. real ser.

El Pareyendole en Beni. que con brevedad se reparase los
dardos. a Bravos panos que escriuio al d. mag. de
pliando de resiliencia para que se diese en d. torreci
el asalto entre los dardos. donde se pudre son po
nos tres O quattro prias bolanes de campana y una posta
de asta quattro soldados y un mazellero cada dia en cada
Una paraya y pedir la entera y surgiendo de los navios
que alli llegaren. y en uno con el capitan simon de valle
matrona de canaria Un modelo de madera de acaya
que viene de Tenerife las Torrecillas. Pareyendole
que con esta diligencia. Se reparara aquello p peligro sin
aver escrito o tracosen que es porposito. Como constar
de la dacta. El d. don Juan maldonado lo pescando
que aveyan informado al d. mag. contra su ignorancia y si no
se recuso y mandando le el consejo de ese supuesto credito
acuerdo relacion siniestra y apasionada ciendo que se
pareyendole en la ciudad. Con mas facilidad se podia por
der erayendo los nemigos de o de la presa por la sangre
de agua. a la d. tauranap que era d. torrecilla. y des
montar carbones por la sorilla. Para que estaban
se purificase la d. agua. acaso que estauan multo
esta por y debajo de sombras y causar. mucha enferm
dad y para que esto se entienda y remedie. Comiendo
que el d. mag. mande que se parey. que el d. don juan
Pareyca y se juntase en la canta que escriuio Para que
se bese con el planto questa Haga Por donde se notaro
contrario. de lo que informo la libertad de lo que es
escrito ~

A este tiempo que tomo Residencia don Juán maldonado

Su antecesor el Capitan Gomez de Rojas y Pedro de
 rana contado dieron ciento y quarenta y doce capitulos
 A Juan de Medina Decano de la Hacienda para que pusie
 sealto don Juanmael donado de fraude contra el real
 Hacienda y otras cosas mal hechas en el Oficio
 ficio el qual los dejo de poner Por que el ips don Juan
 maldonado llevó ciento y tantas de dínero y de tubos
 Conido con los dichos capitulos asta que se passo el tiempo.
 Del dicho dengā y cuando iba Benito a su noticia a sus oficinas
 que fue despues de auerse hecho el gomeino Pidió contra
 el ex Juan de Medina Por otras cosas acomulando le el
 fraude que en esto hizo el que dío Untanto de los dichos Ca-
 pitulos queriendo D. mag. servido lo se suyo
 Para que D. fime lo sea y pidalo que conuenca al real
 servicio Por importar mas diez mil duados de prez-
 res en los dichos capitulos estacionados en el dho de Capitan
 D. don Juan maldonado su sobrino Como capitán de la
 frontera de la fuerza mensa ~

Apendice. que D. mag. H. com. al Capitan. Antonio de Guzman
 de la Compañia de la fuerza mensa. Por recaucion falsa
 que dice H. co. diciendo de la materia de los dichos años en
 diferentes partes asi en mas como en tierra por conduto
 de Capitan de la frontera que D. mag. anexo le an
 dado la qual fue biciosa y sin retira. Por que nun cae
 tubo en Italia ni en Flandes ni en Rio en Oceania
 mas en la arena de las yndias ni jamas en
 Tierra de patente de D. mag. ni en ningun Capitan
 general de Tal Capitan de la frontera. Si no solo fue
 con un nombramiento que quedieron los jueces de cada
 de la contratacion de su linea y quattrocientos duca
 Rosalano. allebarriento y cincuenta y sado faducias
 a la Hacienda. Para entre los de al gobernador don
 Juan maldonado el qual en el retubo alli al gomiendo

Ufficio othorduacionis duas f mas de sueldo sin
teneronde el D. mag Paracelso. los quales quan
do se reforme de acaide de la punta pormanda del C.
mag testice bol berlos al D. real casa por que aque
llas plazas y nulles y en ningun efto siendo U. mag
servido las odriamos dar reformar y aornarse en
los y deynteducados que tiene de sueldo al año ore
el rogo de su gobernador de laquella puma
y si bien es deplacado sin sueldo y consolo sis duca dos que se
anadiesen sobre deynte y quattro que traen nel doca de
dealfores que seran treinta con solo darle titulo de teniente
Se seruirá suficientemente a que sea de la cas sin que agarfalta
El no auer capitan mayor m que dho antonio de guzman
Pase en muyos deftos. — Contra el no ser oviado no tener
Pratica ni experientia para servir en aquel ministerio.
— Lo othor que siendo acaide de la punta ministro con
cierta persona llevando en fama sueldo y que
ri en la de los Hugo Simbo tber porsuonra — Los
otros que fueran acusado de ser falso y se le probó por que
Dijo jurado falso en fabo de importugnes por ynteres de mu
yodnero que pedieron sobre quel gobernador don gaspar
de pereza. procedio contra el dho prouomo y en po
resentación en que en sus ymanos de destino y el
tan sol infamado no puede ser capitan de infanteria
ni tener otro oficio de guerra — Los otros que sus sue
gras y mujer y quattro his que tiene son dos portu
queles nacidos en la bona gente de Bajomuel y que son
oficios mecanicos — Los otros que sus uas reseta ual
etodo lo portugueses mercaderes que ban alli con
mercadurias Por resistir a yrelas ocultas y poner
en falso en quel arreal Hacienda asido defraudada
en mucha cantidad. — Lo othor siendo el his mayor
alliado y guzman de la esquadra del capitan tocar
de ley y de no querir las ipso bas de la fuerza dela

PuntadiferentesVecesdiolicenciaamuchos soldados
 queestauandeguardia Porqueselopagauan Para
 quese fuese suscassas y el descolegua Porlamente
 Porquenos esintiese dejanolas postas yermas y sin sol
 Dado de guardia en eca Portugal quecastigado conde
 nado en el sueldo que se le deuia y privado de ser mas soldado
 viiendo Precedido todo esto en entregando el cargo
 gobernador la Saconpañia quito el alforz que en eca
 estauasiendo Orgulloso solo lo Parato dethance de
 mar y tierra y auia mas de veue años querbi aéraga
 placa y di la bandera aley forrefido siendomuy
 deningempratica nes pries en diaencosa de guerra
 y anfimis moquito ales argento que era solo adon de zo.
 Y auia otros nueve años servia en la Saconpañia y pri
 so en bulugor Oportuges ad benidico quenunca
 Viasidossolo y auia subida a carreteras maderas
 y el suero tira una placade solado Consejo de
 cada debentasa sin auer la rui do jamas y anfimis
 D. mag. muiscruido emmandarle sechardeasyndic
 y que avonto dasuccsa Buena aellos reinos por que
 donde queria qnesenaro de ser mperjudiciale
 o la cada de tener resbel D. mag en el prouincial
 sin cometer La alos gobernadores Por qndemuyaz por
 tanea y conbenir que as personas que la bieren de serbin
 se ande calidady Tengan las partes y requisitos negado
 rios a causa que aqueea fortalebaes la placade armas
 y en eca se refieren a las conpañias Siempre que arre
 voto y para acertudar la muestra y al arte que se ofegen
 y repartir la infanteria a los puestos donde ubieren de aadir
 y donde se toca a la mar para dar aviso a la gente de romada
 aunq este Onaeguari stanse de la ciudad y donde se auen
 Todas las ordenes que se ande poner en ejecucion y siendo

Necesario al Certir de las personas que queran desficien
les para ser bienes de sueldo

J Ansimismo ay en aquella ciudad On Hombre que se llama
Bartolomeo Cardenas que con numerosos titulos
falso oficio de medico consolando el qual es notorio.
que se fastidiosos y naturales Bailes y solas
llamar. Alonso Belz y sirviendo en su oficio ambientes
de mas tiempo desmuerte le un solo de los titulos que
aora usa y sepuso el mismo nombre querer la y se publico
en su oficio que en aquella Pares sirvio de boticario
rio en la margarita y cuando a la manana fue a la
oficina de galera y despues de su oficio de boticario y de la
rusano y a la casa de medico como tiene esto y por no querer
ninguno otro medico en aquella ciudad amuerto can
tidad de enfermos Consus malas rutas y viendo Procedi
do en traer portabagazos publico y fondo en donde se encontro
en la calle y en el preciso de destierro de este
queriendo le acer cumplir en el destierro llego a la villa de
Gaspar de Perez, de Jerez su cargo Por mayor respeto a su
el escarille de alli condeno que el mag. se sirba de mon
tareca a trigar por sus delitos y que sea ampliada su
destierro y que sea expulsado de aqui sin perpetuum y que
entre los dias se pronuncie con brevedad para el. Un buen
medico porque ay mucha falta y en particular, alor
muchos enfermos quedan en aquel hospital general
Las armadas y flotas que cada anno tocan en aquello

J En que abrados sonos que el mag. remando y ciere y informacion
secretaria de los portugueses que viven en la ciudad
y yslas y se aenviase con la cantidad de personas y cantidad
de hacienda que tienen en los sonos que auien que residian
en aquella tierra y que auiendo enviado al mag.
Carreacion de los de la tierra dentro y ademas

Como quedaua Haciendo laelos querresidion en el
 Grandas legas na que leas con Dongas para de las
 Islatos de los que no biesen mas de diez años gusto
 Vana a decir dols y naturalicados en eesa y ser
 viendo condenados en solo la ciudad mas de cien
 para que se enbarcasen en los galeones y flotad en tierra
 firme de año pasado Pon a traerlos a este reino de su
 teniente general Por algunos fines que a ello le monieron
 les dijeron a la Paroquetodos Higueren y informacion
 de que niamas fde diez años querresidian en aquella asy 6
 de oraya causa de bormucos Perdidos y fasesadas uno
 se enbarcaron sin o astacatorce y por que mas de las tres qua-
 taras de los Vecinos y otros alienses son portugueses
 combendora que y nremisible menor el Mag. L. Monseñor
 Cardelatima y que son muy nocibes y danosos al
 real servicio y son los que secretamente sirben de tangos
 mangos y patan y contratan con los piratas y carrios.
 queuanagueas parres y plomismos que se entiendan
 Los maestres y clotos arraices y marineros queuan
 gomen que es costal Por que todos los que ai son cada de
 aquella nacion y no a si guridad en la tierra mientras
 ellos residen en ella

Y tendauer na que eca Tierra friles y cleros ad benidicione
 suetan muchos danos Cy quietud Porebanalli
 mucos apostatas y sin emisorias n ilicencia Haciendo
 des delitos que an cometido notenien do conbenio de su orden
 donde podran asir y an si los perados que pudieran das
 tigales nolo acen. Por auer se ausentado Cy doce aza
 Ciudad non cel obis polos anparos y recine plomis
 Los conuentos am que sean a traicion y estando alli
 Usandod de sus ynguietos y Juegos dandona llofes
 y lo consuspensionas en casas mun danas y scandalos

y al tiempo de partir las flotas y armadas el Parae todo
Reinos tienen plaza deben irse a ellos los traen
yaz miten. Los generales con lo qual no son castigados
por sus perdedores y faltan en numero de sacerdotes que
son necesarios. por esta causa y la que es Hacienda es muy
defraudada resreso del omiso que en cuestión traen
frailes que pasan las syndias a su costa y no pueden volver
a estas tierras sin licencia de O. mag. y con uiene ponen en
medio por ser en ello bien y O. mag. les germenido dando
O. real ordena Paraque el gobernador que acá fuere en su
Partida en cada uno de los sitios de religiosos fra
iles y clérigos los Bueuuaynuiar y remitir a los
pereados que les tocare. paraque los castigos fenson
de en su religión porque eniendo esto y saliendo que
no vendran puerzo en La Huana Paraque de se levare
respaña si a traparse no se atrevieren a acer de llitos.
ni ofensa ni violencia sus combens y iglesias lo
moasta aguila andecos.

Y en quel obispo de que es la fin tener consideración a lo que
deve guardar conforme a la orden del S.º Congilio y al
que en yes obligado en dar a los ordenes a personas abi
les y suficientes para la administración de los sacra
sacramentos no lo de reconciace. Por que nadie en el
mismo ay nios y mesticos y diotass sin estudio ninguno
ya otros españoles y criollos que tienen la misma raza
figüenja. Por baerse en ello de recusaciones que leba. Pore
que las ordenes y auer los creído en mucha mas de lo que solia
las que a esas personas procurado que a las personas por
tener en eesa libertad para acer sus delitos y sentar
de la justicia ordinaria. lo que es de abuso por quedando
gobernador en contra de algunos denocelos natos
se glares armados con diferentes armas y los presos en
viado al dho obispo Paraque los castigos se equal

No loa Hecço am rescosa de badolibros y sencastigo.
 Congue scattren en el acer mayores y n solencias y tra
 en y n quietad aciuda y realisto que a en el es mu
 Los pueblos questi an nuncelados qui mez lejanos
 nos y comugener escasadas teniendo Hys y sus en sus
 casas casando las portales contant a publica rao y escan
 dalo como si fiera al ego casado sin remordido ni mala gis
 ticia. Si n querere expobis por remediarlo aunque se e
 di n oticia de eos por mas veces asy por parte de la justicia
 Como ordenamiento de particulares personas y esp
 ueno lo hace n remedia los de Sabibis en su libertad
 y ordabas y presen res que caen. lo qual O. mag. ade
 mandar remediar. Como cosa que tanto importa

Aunque el obispo libemur rescurso de en la costa de suo
 ficio. por que devien de acer los sacramentos de olio y sanc
 ma. y analos fuessia q ue sea Piero nolo Hecço y a es
 cada endos veces mas detras q uo acuerdolos la tierra de
 Los otros sacramentos y sin dar el obispo sisma al olio
 fiero q uelo an au domene per y an n uertos si ne que
 cosa astimosa y contraria a caridad y nui and ole U.
 mag. y dan solestipendio suficiente para que pue
 da acudir a estas obligaciones y solo tratar sus gustos
 entre ertronetas y sconimias y sensos viciosas de
 malibir. Conquistarras musicas y desus trattas y
 grangerias teniendo trapicos y de cuya y corrales de
 ganado mayor y otras grangerias teniendo naios y
 Barcos para auregar estos frutos y cargarlos sin pagar
 derechos por que dice q uen los tiene adquiriendo con esto
 mucha flaqueza sin atender a unq uo beneficio de eas
 y glesias y administracion de los santos sacramentos
 final remedio y amparo de los pobres como es obligado
 conuenie q ue en estes articulos U. mag. lo remedie

Y agacada demostracion que fa sorrequiere y nutriendo
ademas la otra pedado que forma su sufficiencia
y Christianidad acorda la salvacion del alma j-
y Henelijo Obispo de la Plata a las de la Patrimonio de O. mag
queno le tocami pertenece entremetiendo se eneeca j
quitando los dlos gobernadores como son en los bne
fras Patrimoniales cuya aprobacion Taca al gober
nador y aunque se ha pedido y requerido diferente
veces quande lo que conforme a edictos del 2 mag
ta obligado no lo querido acer diciendo que no es de
sin a expague el dicio que el obispo j el gobernador
estaa mano Paraqueaga lo que se eneela descomue
ga y sustamense a quien molesta y bejacion
que justo ser remedie Parque el dho obispo guarda y
cumpla lo que estaa obligado y el patrimonio de
O. mag no sea de la Plata ni los gobernadores mo
lestados

y teniendo se firmado en aquella ciudad Concienda
del O. mag y por su real mandado el hospital real
que al presente se traen querer residen y asistir en los Her
manos de Guadalupe y si en documentos vna de las
cosas mas y nortanzas y necesarias que en aquella
ciudad y en regalo y fructuocuidado que se
tien con los y otros enfermos que aqui doy cabida
que las armadas son de Sa. de un abez mas de quo
otro qien no enfermos pellejero bispo sin considerar
tanw Beneficio y nemetho por solo su gusto quisode
sacerdote a casa y de gastos a cada una O. mag per
demonstracion de la señora de la soledad con que los soldados
de que presidio denian una adoracion Constitui
da O. nacofradia y una que se celebra en las iglesias una
santa oracion para y promido de muchos ornamentos

lo llebo a otra hospitalillo donde y se instituyo Un se
 minario de cléricales queriendo dolo amparar y dotar
 Con la Hacienda del hospital real por lo que el
 Hermano Diego de la fuente en nombre de los demas loca
 rios al D. rey concesionó de legendar y alla audiencia de
 Santo Domingo y al mismo de sus santidad y en una
 conformidad que se quisiera darse al hospital
 talreal como de anies estaua o qual sea hecha por
 los qual el hospital tomado tan modo y nomistad
 Allo Hermano Diego de la fuente y alos demas que
 dalo orden y trac para descomponerlos de sus cargos y
 poner otros en su lugar. Para cada Bender consubordin
 tado en las cosas que quisiere acer diciendo que para ello
 queria la renta de su hospital y si era necesario vinya
 en persona arro mas tiello y no conteniendo esto
 y quita la dicha cosa. De maneras que a dos Veanos
 que entraron por enfermos en el hospital y lle
 vanon sin agüenda los de compriso diciendo que les
 avia de quitare el bito porque quando profesaron
 Heran de mas de quinientos años viendo los de hospital
 aprobado y dado la profesion y escusase que co
 necto en los otros mandados y sin ganade entrar
 a servir dios y a recitar la menta de aquello hospital
 lo que peores que los que apuestan en el gobierno
 deca Comos son muelos en el oficio y nos auemla
 disposicion de atender de nuevo el hospital en pena de
 detencion en la que se leban en pena de las prendas
 de llevar a sustentaria que si esto no se remedie con
 brevedad se le dara aquello hospital de maneras que
 noenga con que sustentarse ni podra lo que en si
 en mi tiempo D. may Comandeben y remediar
 como mas convenga a su oficio.

*S*ayglesia que acia en aquella ciudad sacado despues que
salio de la y se trato de Kacor Otta y para ello anyna
de la capital de las lantas y parecer del sitio donde se ademas ar los
que no quieren al alto y por la otra parte que tiene en aquella tierra
abierta. O mag. que no conviene seguir las plazas
en las que se dicen por que el sitio donde esta an
los es la plaza de armas donde se forman los que quedo
ver juntos se arden y se fuerza a acer se ahi por ser
sumbra a fortaleza y a sueldo de estar alli
*S*ayglesia quedamui agitada y sujeta a sorpresa a su
de fortaleza. Demas de que con la artilleria que tenis
no da en la fuerza. que en la iglesia mucido an
que se podra bajar a acer y por que es de temporal se de acer
Un abez. Para si enpre conviene se li xlabelme por
el sitio que ubi en la ciudad que se recomienda entre
el navello Parque en la iglesia y pagar
dolos a las personas cuyos fueren povera fuerca
comprar y derrocar algunas casas que no se an ver mu
y acosta quemando lo. O mag. dira la parroquia de
la iglesia se agarra este efecto por que estara alli con
mas de maza. por esto Santiago de Cuba de san parado
la iglesia de mayor parte caida y de maneras que
siempre que enemigo quiere entrar no se puede
impedir y se causa que gan malos tratos a los
que imagines que alli estan como lo andan de losca
que no asisten en su iglesia y se lugaren fer
mo por referido y es como sin dolo. Ubiese yen
La Havana estaria todo el tiempo y con
decencia que conviene.

*C*apitan Juan de Vilalba quando fuo a ser la plaza de
decada de el mero il bosque y una sobrada de



232

moca llegando a la Huana se encontro con
sobrina dandona ta male senylo por lo que el dia
se murió se a Parto de la y su marido se perdió no
morir estando a Parto dos y para disimular su intento
dio orden de casarse a otra sobrina como la casa com
portugues de los que D. mag mando e que de la tie
rra para en esta color tener en su casa y usar
de su amanecamiento y al tiempo que D. mag le nom
bró cargo bernado de la tierra dentro el boconijo
y a otra sobrina y su marido que tiene en la casa
causando el mismo delito y escondido
Refirió de simular con el otro de oficio que tiene
y por ser en esto ofendidos dios y D. mag. es justicia
mande remediar que el marido corrija la casa
es de los que tiene sendidos en la que a los extranjeros
que no tengan casa o salí de la tierra al tiempo
que el caso.

2 Todo lo que sea de bierte a D. mag. Parque no mande Ber
y remediar como una conyunta por que no sea lo que
se desear se descarga su conyunta. Como quien
sea de lo que se ha de las cosas presentes



en la que se establece la ordenanza de su fundación
y reglas de funcionamiento, que se publicó en el
Boletín Oficial del Estado el 19 de diciembre de 1998.
La Biblioteca es una institución cultural que
cumple la función de conservación y difusión del
patrimonio documental de la Universidad de Valencia,
que incluye más de 700.000 volúmenes en su colección
permanente, así como miles de documentos en
formato digital y otros formatos.

La Biblioteca cuenta con un equipo de profesionales
que trabajan para garantizar el acceso a la información
y el desarrollo de actividades de investigación, docencia
y extensión. Los servicios ofrecidos por la Biblioteca
incluyen la consulta en sala, el préstamo de libros
y otros materiales, la realización de búsquedas en
bases de datos, la elaboración de informes y
publicaciones, la organización de exposiciones
y conferencias, y la promoción de actividades
culturales y científicas.

La Biblioteca es un espacio de encuentro y
aprendizaje para todos los miembros de la
comunidad universitaria y la sociedad en general.
Es un lugar donde se fomenta la reflexión, la
creatividad y la innovación, y donde se promueve
el diálogo entre las distintas disciplinas y
perspectivas.

La Biblioteca es una institución fundamental
para la formación y el desarrollo de los estudiantes
y profesionales de la Universidad de Valencia,
y para el crecimiento y desarrollo de la sociedad
en general. Es un espacio de conocimiento,
de cultura y de transformación, que contribuye
a la construcción de un futuro mejor para todos.

Y el de
los que
se han
de sacar
una gran
suma de
dinero para
que no
se pierda
ni se pierda
ni se pierda
ni se pierda

669

Don Pedro de Balder
Sucedela parana, Advierte a su
muchas y mui considerable conser-
en aquella cie. Digna de remedio

3



Los suyos quetrae Juan de Almaral V.S. del acuerdo della.^{co}
en los Reys^o dela nueva Sp^ana, contienen dos puntos esenciales y
de consideracion. El uno el acentam^o de la real b*u*b*u*nda del V.M.^d
Y el otro claugm^{to} y utilida^d, de los Indios naturales dellos dos Reys.
como mas bien se declarara en el discurso siguiente.

- Lo Primero, todos los ab. agrandecimientos, en las rentas y tributos quedan al V.M.^d. Los Indios naturales de quel dho Rey, alegando son mas lo que mueren, que los que nacen de que esto resultan los costos. Launa endano, y exijib^os de lo proprio, y cada en menor caso de la corona, en esta forma, Que visto por los oficiales reales, las reuajas grandes piden al Vixey embiados scriui. Y alguno maior, condias y salarios, para haber nueva reduccion de Indios, que viene a montar mas cantidad que vale todo el tributo; pagando la mitad la corona, y aparte los Indios, para el cumplimiento desta, tienen por costumbre los gobernadores, Indios, Caiques, y Principales, en sus partidos decir dexasmas, los tanto mas de que las costas montan, de que se aproven para sus gastos particulares, y todo redundo endano de los pobres Indios, porque para dar a cada uno lo que deponse les cabe. Venden lo que vale ocho pesos, con que estan atascados, y pauperissimos, y finalm^e. no se salva mas reduccion, de que quieren dor los dhos gobernadores, Caiques y Mandones xacuan de que para esto, son muy poderosos, por ser temidos de sus propios Indios, respecto de que son suspicitos Verdugos, y asi tienen mucha tributacion oculta, en partes, que creen que ellos no la saben, y ay alguno no osa adscubrirlo por el temor referido.
- Mas que en el Interim que andan estos jefes, Sabiendo sus reuistas, el salario que les tiene contra mas dinero, siempre, engangadas, de que resulta notable danno a los Indios, como porque los sustentan a su costa, y de este modo queda la xacuan, y otros que con la potestad de los jefes, les dan las cosas mui ameno presio, despus de Valor, negra voluntad, sin pavor, y fuerza de lo traen tombrujazos, trayendos los Mayados, cinquenas y sesenta leguas, y mas; sacandoles de su proprio natural, que quando crecen a el, cansan y sifudas, ni comida que sue de muelas rebes, quedarse en el camino.
- El Remedio especial que se deponer, para obrar todos estos inconvenientes. Lo Primero, por que V.M.^d no tenga tantos jefes, en sus reales rentas, escusando las reuistas ordinarias, y jefes que por ellas salen, que esquinan latencia y crecen nuevo gasto al V.M.^d, en sus salarios es el siguiente.
- Que el Vixey embie una ordenacion muy apurada, no normas yclaracion que es voluntad y mandato del V.M.^d, que todas las tierras baldias y secas, se publiquen dejanctas y que asi se pongan en sus partidos, dando termino parcial, que todos los Indios acudan a pedir sus tierras, porque no pertenezcan a otras enellas, se mandan asomoles. Los Indios son enemigos intrincados de los españoles, porque nos creden salvadores de Napa de la Tierra, y asi por que estan ocultos, preservaron a defendr sus tierras, y con falso desto, podra el corregidor calde mayor, disimulandolo, en los asentando, y preguntando a los tales, si son solos o casados, quantos hijastienen y de que edad son, y son viudos sus padres, y de que por una lida son, y ante scriui. Corra asentando, presentes sus Caiques y Principales, y con

 aguiste arbitrio suyo nacio. Saber resuvió general, y son costa de salarios ni derechos
Todos los Reys delanueva España, endosmese, se podran contar, y conaduestres, que
calde mayor, nulos nros, ni daquelquier persona. Se el Rey para que se pague, sino solo
el efecto despachador las tierras sumas, y esto esdemas importancia, porque so-
brendose el pte, no se guarda elevar que se pague, y desde esto remitiria el alcaldes
mayor socorro. Los pagos al Virrey, que teniendo juntos todos lo que se habien en-
trado al Rey, podra embolsar cada paga. Los libros, para que en el uno, se asienten todos los
Indios tributarios, y en el otro todos los solteros, y los que estos se fueren casando por ellos
dado por el Rey en el libro de los tributarios, porque aunque no ungan edad casando los solteros, y en los
muchos casos sea los que se fueren muriendo, y los que se fueren Baptizado, y este cuidado se de tener el efecto
Larios y Pto Ver Consistencia del Cuzco y Huicayo que fueren, y de los principales y Caiguis, porque con
nmas alacaya cuenta al tiempo de cobrar los tributos que son en estos tiempos el año. Por novedad y s. jw.
Real quinientos dias antes y quinientos despues, los libros presentes, no aura fraude, en esconder los tri-
butarios, con falso de que son muertos, y tambien que los Indios que se fueren, desunir
opueblos, sea con particular licencia, del Correg. para que al los tiempos referidos en que se com-
cobre, los dos Tributos, se sepa el Indio que faltara, y por que, si asido, con dura causa que se le pague
lo esencial. Del qual pende no se los Indios, son traicionados, porque los son muertos de la
tierra, para engañar sus gentes de galones, que quedan en las mismas jornadas
Supuesto todo arriba una cuenta perpetua y cierra, entro el Rey, con que se quiten las
reducciones, y que se queban, quedadas mas particulares perjudicio, y destruccion a los In-
dios naturales, y por esta p. Se escusa a la caza real, mucho que no sabe, pagar la
misra de los salarios, que llevan los redusidores, y a los Indios se les escusa por el costo.
En mas consideracion de que se les grava, para pagar los servicios (comodato) sus Am-
igos, diez dedecima, de que se aproveyan los gastos suyos, que cae todo encapitulo del
Indio sobre, y no es esta comun ocasion que los trae tan vexados y angustiados.

Si la ejecucion de este arbitrio, se remite a la nueva Spain que son importantes
de los naturales de la augmento a la caza real, robaron, a causa de que los Vixyes
y otros alcaldes de oficio, procuran acomodar sus caidos, y las personas que tienen ob-
ligacion, en estas reducciones y exenciones, y asi enella se habra minimo agravo, los que
no son castigados ni se pone remedio al p. por que los tales pueblos, allegados de lo que
mandon la caza, y asi paga a don el dueño Indio, no se apetece justicia, por ver
nada de al conecer y de alguno brindar la mano en la caza,

J. Arbitrio en el qual consiste gran acrecentamiento en las caza reales
H. V. M. que las causas que son, de muchas pestilencias y mortandades, que cada
ano oy enrada la nueva Spain de las pueblos de amparo de minimo.
Todos los a. dando Tributo a M. los Indios de que el Rey mas de quatrocientas mil
fomegas demas que se llaman Tigo de las indias, las cuales antes de la cosecha se
toman los oficiales reales, a seis y a siete reales, a los hombres nros, y a mulas propias
se sacan entera persona, de lo qual resultan los costos, la primera que se
matan de los de este tiempo, podra venderse, a doce reales, cinquenta y tres centavos
tanto mas en este genero la caza real del M. que esrecio muy moderado y que por

por nublos y muertos el Rey. ati al español sobre dho
 delatian, y benemicio de lo y al Indio gober, y la ration es porque como los son
 Preciosos atrabisan, toda esta cantidad demas, y mas las que rescatan entre los propios
 indios, y leban vendiendo sus tiempos, apresos detenidos reales, y los Indios
 Como con la necesidad pres. Entre desus cosec san Vendieron sumis, toda la mayor
 parte de lo, specialm. por la mes de ag. y julio se salian, tan saltos de comida, en
 tonces el mas tiene preso, tan subido entre los regatones; no tienen caudal de poderle
 comprar, asimyan repuesto, salen de sus tierras gomeras, ademas lejanas, a buscarle
 mas varato, de queles resulta volver, enfermos por tener pasado grandes solas, trasmu-
 gadas, claudas y aguadas, que por aquell tiempo es la puebla de ellos.
 De claudos que por poderse suertean, y no pierde de sangre, siem comiendo el
 mas questa en macetas y no en sacos de poderse coger, porque no allegado amadiso
 yasi esta en la prima leche y esta comida les salte notable dona, porque el mas en ma-
 covas, es sanguineo, y pestilencial y cada humores gruesos y sanguinos, al qual les
 revuelven dolores de dorado, tabondes y otros males, con que se mueren todos
 los ab. infinitos indios, al qual ayuda much el sorg. que se embriaga de ordinario, y
 en sus personas no saben regalos ning. porque andan casi desnudos, comen mal, y dejan en
 en el suelo, y en sus enfermedades, no tienen recursos ning. de medicos y curuaxos, porq.
 Los que aqui nacieron sino postrado insensos, y el Indio como es obligado dejarle morir, y qual
 quiera que saque en ellos, prestara Ron con forma de graue miasm. porque cae en
 cuerpos concados y traumados y en quanto a lo bien este inconveniente es bien que
 Allos benes dela comunidad, cada uno tenga su curuaxo asalariado en lunas
 Drogas que allien en muchas y buenas medicinas, lo qual se un tambien en el Peru
 ipues este salario nos da dela frax real, riompoco dederrama particular, que se dede
 a los Indios, lessan a demas gom momento, el tenerlos porque como vestras de
 Seisan amoan, yasi el curuaxo que ubiere, de ordinario, adeir visitando, toda la
 quincua; asistendo oso y diez dias encada pueblo, y los mas que fueren necesarios
 conforme la cantidad de enfermos, que ubiere, yaunque de los doce Pueblos no fuese uno
 mado, de officio adeir auxiliarios, porque los Indios desunatural condicion, son tan can-
 ueros, y necios, que no osaria embriarse llamar, y fin. El curuaxo no
 adetenir asistencia ning. en ningun pueblo, y se cuidado, adeterir, el alcobre mayor
 Conq. por no consentirlo sagal contrario, y principalm. los Vixuyes onde se
 norte, enembar pouesto off. Curuaxos examinados, y probados, y denuos en su
 off. de curuaxo, y quando los benes dela comunidad no fueren suficientes pa-
 dar esse salario a los curuaxos, se puede dar, de la derama que tinen de medio real que
 Semprepo para pagon leendo, procurador solicitador y seiu. porque en los puestos
 que tales ocurrieren, pueden abrem. pleitar, singue al Indio por truilon de los
 deben de cesos ning. yasi condorse estos tales salarios, muy abusados, sobramu-
 chos dineros, y este se podra dar el Indio salario a los curuaxos, dela Provincias q son

Comunidades no quieren Vastosres para dorths /
Y obter quies aduertir, a V. Mg. que los dhoz. Señado Procurador, Solicituder y Señor
consejor Tambien asalazados, no poseen dejan delibar, sus intereses, a los Indios que son
aplicar, porque cada qual de los portenos mas fabor, Conforme a dhoz. regalos, porque
les ayuden, y estos suelen saber contrapesso, para salir con que intentan, notiendo si
fueren justos y el que tiene mui patente Rio pita, y dañinos, les tienen mui diaz, pue
des tierras, gastando mas de lo que tienen - Y asi el remedio que pone en Semestres
es mandar V. Mg. que en un Indio vaya aplicar, ala ciudad de Mex. nialas demas
aud. Si no fueren encausos de consideracion, porque los mas Pobres, que ellos tienen son de
tampoco, qeso solo basta para que el alcaldes mayor, porque los mas pleitos, son dependen
cias que entre uno y otros pasan, y en diferentes tierras de poco momento, que estan en
pocilas, el correg. o alcaldes mayor, tener la cosa presente, y no esto seguirian los
dhoz, demas lejos asus platos, quedulos resulta como dice, Viven mui gastados, saber que
y falta, ensus labores, y sementeras, y en otros ministerios, para susosteno, y estas son
otras, que en este midiscurso se apuntando, les Saber estos, son traigados, y destituidos de
los comis y posible, y todo el Reyno muy acabado /

Siguendo el punto Principal que este arbitrio se ordena, digo que por muchas razones, sobre
que ceses: qui el tributo, qui en especie de maiz sera a V. Mg. no remane ante de las
colechas sino que tenga y guarde en lugares señalados, para que alli pueda laq. acopiar
lo por menudo, conforme el caudal de cada uno / Porque no rematandose antes de las
colechas, louno sacaria cuenta por esta parte, casi otro tanto las rentas de V. Mg. que
en en ases mas de quinientos mil ducados encada año, porque se venden a doce re
ales, cada arroba de maiz, cuyo precio es muy moderado, y esta tambien a doce reales
adi a los pobel como al Indio / Y lo Razones, queriendo recogido el maiz
que se coseje, trentalegas ala redonda de Mex. En quatro casas que cada qual, este en
su Varrio, como son enel de Spum, y enel de Tomacan, y enel de s. Maria La
Redonda y enel de s. Pablo y Santiago, acudiran aellas todos los indios de la forma
acompararle al precio de los dhoz. reales, por arroba, con notable plus, por la commo
didad que se ha de obrar, cuando conen los reuendedores, y regatones que le venden a
treynados reales, y sin mas apremio, de quen los oya, auindressa commodidad en
la propria ciudad, no auer quien se prebenga de comprar mas en cantidad para reuen
derlos, en el precio de los dhoz. treynados reales, y demas detenerlos indios, donde
comprar el maiz ados de reales, se les Saber bien, con esto, en que nos aliviam de sus tierras
ademas lejanas, al riscarle mas Varas, de lo qual como dice arriba, les reduntaba
venir con los trastos del famino enfermos, y saber vacunar en sus La boxe y
Sementeras, y demas ministerios, con que la tierra sea delgada y baendida en
y sobre todo se les Saber commodidad, entenerlos maiz anejo, que siendo solo seda
enfermos, en mas amores, que alla llaman abole, y se les quita la ocasion de
comerle antes de sazon, con la necessidad y apries en que se son, defaltorles lo

El maíz, y como no está en maduro y sacar es pestilencial de quedemas de
 reos por los (comodizas) endolores de costado, talondres y otras pestilencias, quise
 mueren sin numero cada año. Se vienen a morir toda sus mercancías en leche, y pa
 el sustento, el año pasó. Les faltan, y principalmente para Semilla, para saber
 sus sementeras venideras, de que con esto era sumamente aquello. cada año
 en mas necesidad de comida, y si se pasan grandes sombras, y con la prebención
 de que se recoge, en los pueblos o nubes dicen, una sobra de comida, porque con esto
 las sementeras serían colmadas, y demás de no comerlas temen sacar, las han
 tomado malas, porque tienden la semilla de sobre, y el tiempo para saber las noches
 faltan, a causa de que no han vacante en ellas, para buscar de comer, de que
 también se sequía descomponer sus pueblos, y generalmente si están despoblados
 como al presente lo están, por estás y otras razones, y esta orden se da de quedar en
 todos los pueblos, que fueren cabecera de las Provincias de aquellos Reys, dejando
 por el consig.^{re} el maíz que puele en su casa en la comunidad del cada pueblo, para la
 fábrica que en el prude aux, porque los Indios de los tales pueblos, cayendo lejos
 allí que fuere cabecera de la d^a q^{ue} no tengan ocasión de salir a buscar comida, como
 también para que los españoles comitanos, auxilios y pasajeros, se engañen amarrando
 para el sustento suyo y de sus vestias, que alla susa dar maíz como a la suada
 donde ad Grito y no acuerdole respeto de que las jornadas son largas, y responden los pastores muy de
 sacudidas tan mas rudos, y quando sean buenos, no son suficientes, porque sin el d^o maíz quedan
 de quatrientos las veintiún comidas. Demas de esto se les sigue notable bien a los españoles pobres
 mil dueados. Si los de aquella tierra y de los que ganaron, como también a todos los demás que
 conforme su caudal, unos iban acompañarle por cedencias, y otras mas respeto de
 que hay mucha pobreza, entro a quel rey, ya infinitas mujeres, y hombres, que
 ni un paraso alcanzaron, y estos tales se alegraron, porque con aquellas
 sentían la constancia del maíz, por razón de que los Regidores y Jefes de los
 ocultos procuraránle, a los d^{os} 32 reales, y con la commodidad, de acuerdo, común
 mente por los d^{os}, al dicho precio de los d^{os} reales, nosentrim surraujo y necessi
 dad, porque con auer mandado. V. M^g. que en la d^a ciudad de Mex. ubicas los depositos
 del maíz, solo para que allí audijese, la gente pobre acompañarle, y que en dia en la
 semana, se vendiese la panega a diez reales, a los pobres hijo de la tierra, la persona
 o personas a cuyo cargo estaba este off. no le vendían sino a la q^{ue} tica, y de quién
 tenían sus propriedades intercambios, los cuales solo acompañan, para su servicio, y saber
 otras gentencias, y los mismos oficiales saben lo proprio, y por cumplirlo, y porque pa
 rescience cumplir la Voluntad de V. M^g. Pedab, a qualquier pobre, con escatima
 damente, quinientos y tres libras media panega, y con dueñicia, qualche
 una vez, se les daba esta miseria, ciens se les negaba, y finalm. se pasan las mas
 veces, quatro y seis meses que no se vende panega, portenello los d^{os} oficiales Vn
 dido, por fin de que cada dia, los pobres y q^{ue} necessitados, clamaron pero no ay quien

les oygo, porquelos que pudieron son intercados todos en cessa conque generalmente
sebida albo, prescio de los 12 reales, conadu estonia, que enning. se le de anniba de
una sombra, lo algomas conforme lo que tribue que sustentan, poniendo penas graues a
los ruidadores, porquelos tales noson los labrados, que estos aun se venden mui caros
y, poniendo costear sus semientes, y muchos dellos que estan descuidados, y non cau-
dal, de propoixio y con malicia dejan desembros mas maist de lo que podian, porque con
estos gastos de venderle, a los 32 reales, con que cuatro doblon sudinero, y asi no pudieren
lo venderle ning. amas prescio sonan sus semientes cumplidas, maiora. que es de
obligor, que quies se les dan indios sufficientes, para sus labores, que conforme las causas
de las tierras que tribuen, siempre uno, y dos, y mas segunmes, demas, de lo ordinario,
conque como andara latiria mas haria, y abundaria, de lo qual se seguiron
los factos, el uno con que cada escuadra, en mucha cantidad, y summe la cantidad
de V. Mo. en rafama, que obligando (como digo) a los dhoz labradores que siembren
los dhoz, segunmes, para ponerse sacudientes, en razón dellos al la cala, que
dron a ser muchas en todo el Reyno, en special que en todo mucho mas haria con que
tentan el gomado zeduno, que no es de menos consideracion, a causa de que el uno que
no se faltan demas, solo en la ciudad de demex. suelen entrar de vynente en vynredia
quinientos mill cabecas que poe lo menos, cada qual se bende acien reales, quedemas que
causa del uno, tienen a montar una gran summa, de la cala, esta tierra mui colma
de desusertos, y asi todos estos al abarcados, a Sabido gran falta de este ganado, y no
poniendo el remedio que tengo referido, ya siempre en mayor diminucion, porque con el
recio subido del maist, ningun ganadero poe rico quiesca, tendra costilla, para faire
este dho. ganado, porque como acasus tentan, con la bellota, alla con el maist, y se va
crescentem. Seraporel consiguiente, en todo el Rey. de que se ha lagunta, es grande
má la que se le acuerda, a V. Mo. en su real sancion, y gran desacordo en todo el Rey.

3º Arbitrio, y el mas essencial, a causa de que en el consiste, el auxilio de aquellos
Reynos, aliviando a los Indios, naturales, de grandes cargas, trauagos y vexaciones, que tales
reoxesen por los repartimientos, quidelllos se salven para elser. dictados los dhoz. Reynos, que
subsidio es por el, aquella gran prescia se encaben y muevan, y los dhoz. Rey. vengan en diminucion
y por el consiguiente todas las demás cosas.

4º Ay dos repartimientos cada semana, el uno para elser. personal, a los ciudadanos, y otro
para las labranças y semientes de Maist, trigo, y otras legumbres que son necessariissimas
para el sustento de aquellos Reys. y esta es la causa Principal, de acuersos por el bien publico
y privado, que el orden con que arden, estos repartimientos se acuerde, estando la ley, mui en
fienda, quidell serigre no conseguian el efecto principal, y esto resulta en dono. y vexacion
a los Indios naturales, que el remedio nos pone conforme mas avago meire de dono.
que inconveniente debel V. Mo. I se ha adelgazando, latiria, y los arbitrios arriba
referidos, no conseguian efecto, que se significado, porque en la expedicion y suer-

y su norden, destos dhoz repartimientos, segun las dhoz ordenanzas arbitrias, como en fundam.^o principal, acusa de que el blanco y negro tienen es augmentos al v. Mf. de sus reales rentas, y redimir a los Indios, de grandes vexaciones, y molestias, estas cesan con q. absolutam.^o Seguite el repartimiento, que cada semana, se hace para los ciudadanos, en todo aquell reyno, y en el qual se pone a los labradores, setome, en medio, suerte quideles se jiga mayor bien, a los mismos labradores, atura a la tierra, y descanso a los Indios.

Lo 1^o conuino y su nesso, a los Principios de aquelllos dhoz Reys, quentodas las ciudades que nelloz se fundaron, ubi se repartirán dhoz Indios, cada semana para el ser de los españoles, porque de otra maniera no era posible, poderse sustentar, acusa de que entoda latencia, no aveua otro ser que los dhoz Indios, los quales, porque no sintieren esse trabajo, se mudaban cada semanas, agorabima, que por la faltas, quedelloz ay, para la cedula non allegan, quicomas ordinario es, Saber micos meses ausencia, de los pueblos, por acudir a este ser, y asi bastar el dia de hoy, esta entablado, y pues laazon y fundamento en que se fundo, el laureste repartimiento, supongo tener los españoles, y ciudadanos otro servicio, la qual, ceso y faltas, luego es punto, ceso y faltas tambien ese repartimiento, pruebase que la causa y fundam.^o ceso, porque solo en la ciudat de Mex. oy mas de treinta mill esclavos, negros, y noce spanish, portando quesos, qui no tengan dos y tres y asi no tienedemas ese repartimiento, quedapurarse los Indios por las grandes vacaciones que les haben en esa forma.

Sacando de sus pueblos, y como es continuo su reclamo con el tiempo que ellos son mineros asimismos, para acudir a labantar sus casillas, que con los viñtos y apuras, tienen nuedad de rebajarlas, todos los ays, acudir al desbuxo, sementeras y costumbres de sus pobres habendolas, y como el salario y jornal, que cada semana, se les da, son sus reales los quales, no es posible, son sufficientes para el sustento de sus personas, y de los dias que ocupan en ir y volver, asustriadas, que quando all llegan, tanto destituidos, decaudalados, no solo son comidos, los jornales sin tambien, el malatotaje que desastriadas sacaron y mas elemperio, que para esto haben, y llegan tan cansados, y traizados, que no tieuen aliento, para acudir a sus sementeras, (esto es dho caso, quilligen un atomo) que lo mas ordinario es que no.

Y no obstante el dho, que por esto p. se les sigue, es un captiuu muy grande el que passan en la ciudad, que como el jornal, estan tenio, el que se le da, todos los hombres ricos y pobres pretenden se les den estos indios, por haber o menos costa las obras, en la ciudad nena, se bantur en sus haberes cercas, abundantes de lena carbon, y otras cosas, apuradas del sudor del goberndio, dandolestaxa y no cumpliendo, son mas que verdugos y comites degalera, y con menos piedad que estos, acusa de que se encargan de su sustento, sus criados y esclavos, Mas que quando estos hombres ricos y pobres, no tienen necessidad de que ayudan a este ministerio, los dan a otros, y quando no, los donan sus esclavos negros, que como estos andan aganar, para sus amos y siervos, que le tienen impuesto, desfornalecadas diez y siete reales, y el negro esclavo propodo, cumplir con esto.

pension y tributo, se aprobarán de tal manera de los Indios quedando denoces, los ki-
ren trauasando, y mientras ellos duermen, estan en unos Pilones, como entabona, y dala
noche molviendo, mas, para haber una comida quitan un cubilete y niele, y endurciéndose
el Indio, que cabeza algo, celebanta con un palo, y le muere las costillas, y el triste bue-
ño, Será trauajo tan grande, y el tratamiento peor, tiene por mas acertado suirse
dando susatillo y la comida que trajo, perdiendo el jornal, que contan no Sudor, aiva
ganado, y el negro se aprueca de todo, que lleva a su casa y tierra, de la manera que se
impone de lo arriba referido, y en esto no se pone remedio, porque noosa el desventura;
No Indio, aquasome porten mas cierto el castigo ensupersona, que el remedio, por la pena
que holla y así se queda todo ensilencio, porque tambien el Indio, que la persona que
go estaba el remediar esto, que es el que de los repartim. P. J. es el mas intrecedido, y la
razón es, porque como el duelo clínteres quedó tal off. tione, demás de aprovecharse
de mucha cantidad de Indios, en haber posesiones muy grandes, con que alcazo del mío
salon poderosos y ricos, los demás unos van vendidos por un tanto, que les dan, otros
los reportes a las personas que tiene oblig. así por amistad y otros intereses, oponer
personas publicas, de lo qual resulta no podense quejar el Indio.

Fura dico se les sabe, mucha injusticia, acusa de quemarán las iglesias, la lista con-
spida de los Indios quando se repartidos, no escalfando desta ninguno, respecto de la dimi-
ción, grande que ay dello, por las pestilencias mortandades q. q. asabido, y así estas labores
porque sucede estar los Indios ausentes de sus tierras, como arribadix, portar en la
lista los Caigues Mandones y Principales, y no cumpliendo, los mesos los juzgues
en las carceles yaun los acoton, y esto por redimir esta vexacion, sacargem sobre sus
proprios Indios, habiéndoles que los mas del uno, continuen en ese ser.

Mas quin para encrochar que les saben, porque manda el que de los repartim.
tos, que segun la lista que ay, de los Indios quando entran, osexuir cada Semana
Comitad, o mas dello, andar en officiales, así Maestros, pintores, ladrilleros, carpinteros,
plateros, albanies, entalladores, sastres, y capatazos, y de los demas off. q. quedan los
q. quedan, cantidad, entodo aquel Reg. Loguales, el do. juez, demás de lo que por dho
se aprueca, los reporte entre los personajes de la ciudad, y gente Principal, y los que
destos no tienen necesidad dello, los dan por su interes a los oficiales españoles de sus
oficios, y porsus reales, que de jornal, lessan cada semana, habiéndoles trucados
cbe y dedia, se vale el trauajo destos dho. Indios, conforme el off. q. tienen, 500.
y 300. reales, y muchas veces mas, y el pobre Indio oficial por redimir esta vexacion
(siendo lugar) acude al que es, dandole treinta reales cada semana, porque le exime
de este repartimiento, y somos ordinario alas pers. q. quienes les califican.

Mas quedado caso, que los dho. Indios se les haga bien tratam. y se les pague
el salario conuiiente, si entantos el sex libados y sacados, desuspuestos contra su
voluntad, y atienpos que cellos son menester, solo esto era causa a consumirlos, quan-
to y mas quin cesando esto, con las injusticias y vexaciones referidas, facil sempe-
re la consequencia, de la desventura.

Podrás acaso replicar, que conque se elijieren, un medio suave, habiendo mucha lista conforme en consumo, de indios que ay, nose quitará este repartim. porque de quitarle, nace inobar, cosa quedetanto tiempo esta establecida, y que auxia falso de Indios, en la ciudad para muchas cosas, que sin ellos no se puede acudir a ellas, Respondo louno, que ay mulatos, negros esclavos, que acudiron a esta falso, y lo otro, que es imposible, elegir medio suave, que sea suficiente para redimirlos de tantas vexaciones trauajos, y molestias, y mal tratamientos.

Venquanto adobré, que auxia falta de Indios en la ciudad, respondo que ay muchos que de voluntad, y de su villa gaua se han alquilar, asi para levantar casas y otros ministerios, para claugmento dela ciudad, a causa de que demas de donlos, el jornal y salario doblado, les dan decomer, muy acontento, y les haban como apres. de ruego bonisimo tratamiento, i quando todo esto faltar, acuden a pedir su sustancia y como son de reportim. n el juicio tiene el interex resuelto, de los, acude a amparo valles, habiendoles justicia?

Demas desto, como es voluntario este ser. que ellos haban, saliendo sustitutas atencion, que en las defan hecho todo lo que es para susosteny, y quando salen ante el Juzgado, bien a tiempo, porque no tienen quienes estorben, y llevan sus jornales bien a decaer indemnes, y negastados, por que demas de darselos, son auentajados, les dan decomer bala mas de y asi conforme este medisurco, conuiene seguir este repartimiento y en la expedicion y orden que se de tener en el repartimiento de los Indios, para las labranças dire quam conuieniente es, quitar los jueces, ay uno cargo estorben estos dos repartim. porque demas de resultar, en bien de los indios, grande y abundancia en la tierra se causaran a la farta real, de V. M. los salarios quedan a los dos jueces,

El repartim. de Indios, para las labranças y sementeras, demas, trigo, y otras legumbres, es necessariamente importante, y como este no se quide quitar esmenos el elegir un medio, y orden conque del secuestro, tantos jueces como ay, y el salario q. les dan, de las casas reales, y las vexaciones que decaen los secuestros, a los Indios y por el coniguiente a los mismos labradores, rotando suficiente salario para el desbriuo, siembra y cosecha.

Lo Primo, serabion poner los inconvenientes, que se quiede caer estos dos jueces repartidores. Lo Uno porque estos off. son muy apetecidos y pretendidos, y solo sedon tales muy allegados, de los Vinyeres, y otros personajes de aquella tierra, por el interes y grongerias, que en los dos officios tienen, como son aprovechados de los Indios para labrar casas, saber posesiones grandes, y otras intelligenças y arriba resueltas a demas de resultar endormis de los propios indios, y dura en el dero el Rey. en esta forma, que como los tales indios, que mandan, ocupados en las das grongerias y intelligenças del juicio, habien falso a las labranças y sementeras, para cuyo efecto se mandan, este repartim. Demas, desto, a los labradores, nos eletos cumplido monte, la cantidad y numero de Indios que en ministerio, si uno, por ellos ocupados los

Los dhoz Indios, con el suyo, como también, por don los en mas cantidad a otros labradores ricos, nosolo para sus sementeras, sino para haber corrales, cortar leña, haber carbon, guardar ganado, y estostales. Habiendo en buen romance, comprando los Indios el suyo, desdoblán el trauajo a los cuidados Indios, habiéndoles traifar, dia y de noche, pues a los dos de la mañana, sostienen ya en pie, son mas de las ocho de la noche que no an alca. Las manos de la obra, yendose siendo algo enella, los cosechan yopalos, que es compuesto grande, considerando, y asi como todos van a la parte, notiene el pobresillo del Indio, aquias vies agujas, porque de haberlo se viene mayor daño, y asi estan tan trabajados, que las mismas naturales sedesueltas, por lo qual son mas los que mueren, al doble de los que nacen, y para que cesen estos inconvenientes y los Indios, anden muy olgados y sobredos y latien a muy buena y abundante decomida conviene, y es necesario que absolutamente, segunten los pueblos de repartimientos, cuio oficio quide en los propios corregidores, y Alcaldes mayores, de las Provincias, engulines cayere esta obligacion, a los Indios para las labores, y adesen en esta forma, que el tal Correg. o. Alcalde mayor que pue seacompane, porsus Juanos que escada Semana, condos labradores, y conform las caualleras y tierras quel labrador hubiere, beneficiandolas, seleden los Indios, dolidos de maniera, que uno abia menor de Indios, seleden veinte, y desta suerte se doble la parada, aunque lleguen a cincuenta; obligando cada labrador, que pue menos adesembrar, media fanega demas, y menos no pude, y mas todo q. quisiere. De que el Correg. o. Alcalde mayor reparta los Indios que cupieren, de repartimiento, entre proximua, es importante, porque demas de escusar los Salarios, queda el M. de los Juzgados repartidores, seles sigue commodidad a los Indios, y no pequeno acusa, de que desde sus pueblos seiran, a las labores comarcana, y seles escusara el q. alquedad de Mex. q. de repartidos quedemas de esta commodidad, seles sigue el no traifar, atras labores mas distantes, desuspuestos conque abordan, tiempo y gastos. Y de que el Correg. o. Alcalde mayor conque acompane condos labradores, es necesi. porque como persona q. que saben de labores adueñaran, a Correg. el numero de Indios, que cada labrador amener, conforme las tierras que cultivo y siembra, y estostales labradores, que ande acompariar al Correg. o. en la reparticion de los Indios, no andeser continuos, sino que cada semana se muden, y tampoco andeser los que elegiere el Correg. o. Sino aquellos, quilles cupieren la suerte, por suya, habiendo primera lista de todos ellos, y de aquellos que furen mas aptos e idoneos, porque con esto cesse el inconveniente. Lo uno de proveerse de los Indios el suyo, en las cosas que anibatengo referidas, y lo otro por que nolos vident a los labradores ricos, dandoles mas numero del que en romanes auian menester, para sus sementeras, y aunque el Correg. q. quiera (con la mano q. tiene) apropiandose de los Indios no podra, tanto como sienta solo, porquelos, acompañados seiran a la mano, y si no bastare los otros, labradores, prendo. Segun este arbitrio, que parague lesden los Indios quan menor, notienen necessidad de complacer al Correg. o. Se yeron auyar al Virrey y asi el remedio sera muy facil, el qual era dificultoso, y impossible, auiendo juzgados de repartimientos, por la mano que en ellos tienen, y estar, asu arbitrio, el don de los Indios

Indios que quieren, yasi no osan adigustarle, ni r conquejas, aquin podria x
 medir, malormente, quelos pueblos, estan tan prevenidos, que quando el gobre labradores
 sebaia aquejar no le dan puerta, antes lo amenagan, y tene por mas acertado, cesar
 conquejas perpetuo, pesero del suelo, i quando no puede, acommoda las labores y el
 menteras, conforme la gente que tiene, yasi los vestimentos son caros, y latos
 se encarece y adelgaza yee probe solloza, rierte y pime
 ~ Y de que a los labradores, se les den doblados indios, para sus labranzas, es tan combi-
 niente y nocioso, porque de haberlo si que descanso al Indio de abundancia en todo el Reij,
 y acrecentan las alcacalas, en esta forma
 ~ Los labradores, solo en dos tiempos tienen necesidad, de Indios de reparacion, que son, en el
 deshielos y cosechas, porque para el Barbecho y disposicion de la tierra, y el sembrarla se
 valen, de los Indios parianes, que tienen aparceros, y al dia mas qualquier, por
 que los Indios de reparacion, por la mayor parte se ingenieros no los saben saber, y final-
 mente quando los epan, no cauden a este ministerio, yasi es nocioso y combiene, que es-
 tos reportamientos cesen, hasta los tiempos del deshielos y cosechas de las semen-
 ras, ipues este reparacion de Indios se entabla, por eslo estos dos tiempos, que son
 entos que mas novedad tiene el labrador de gente, que por faltazos, al tiempo del
 deshielos, por la contida, que de lluvia nace, se lebendan sus menteras, y por el
 consequente al tiempo de cogeras, que entonces es la fuerza grande de aguas, que toca
 mente dona el maestro y triplo, ipues esta razon, se euelen pribadas en nobalar las semen-
 tas tan grandes, por los dos riegos que corren, asi en la deshielua como en la cose-
 cha, y dando los doblados indios, cessa este inconveniente, y las han de mayores
 portener, con que beneficiaras, con mas comodidad, y en riego no an micos
 margos quinientos para el deshielos, y quinientos para la cosecha, pero no obstante esto
 tengan reparacion de Indios, dormideros para louno, y dos para el otro, y con esto se les
 da mucha gran ayuda a los labradores, alibio, y descanso a los Indios, porque en el
 año, tendran ocho meses, de vacante, con que no estarán tan trauagados, y auidian
 sus propias labores, y menteras, y asi tiran en sus pueblos quedeno 500 pesos
 estan en la diminucion que a V. M. se consta, y con que se seguirá no in-
 conviene, que como esta obligacion decaudir estos reparacion, era continua en
 todo el año, ipor la falta que de Indios hay, ipor cumplir, sus Caciques y Principales
 con la lista y minuta del numero de Indios, que cada semana estaba obligado a dar a
 sueldo de ordinario, ipor de rebajar otros Indios de remuda, y estando alla los pri-
 meros, algunos mui despascando este trauajo, y despues de auerle pasado, volvien a
 sus pueblos, con los trabajos en comodidades que arriba se mencionan, puen-
 teron a los pries en ellos, quando les habian volviu a traer, y asi todo esto cesaron y auieron
 lugar, demandandoles que questiencen tanto tiempo de descanso, que por los menos de mas
 de lo que antes solian sembrar, siembra cada uno, un selein mas, de mas, con que

aura sin' añadirles trauajo abundancia delento el Reyno /

Mas, que el Labrador, no obstante alzaron commodidad que se le da, donde de los Indios
doblados, para los Tiempos mas menestexicos, notendos, que alegarse se le da en commodidad
notandole Indios para los ocho meses que estan del año, a causa que como dice, los reporta-
mientos de Indios secretos son, para las labrancas de las tierras y sus semenseras y que
ya de los quatro meses que quedan no se acuerda ellas, sino que el Labrador ocupa a los Indios
en haber corrales, casas, corton lana, haber carbon, y guardar ganado, y en otras gastos que
que con esto se apuran los Indios, y andan tan sinalibio, y pues este trauajo que les reserve
con color, de que son para las labores y semientes, no es en bien y utilidad de el bien comun
y publico, sino para gastos de particular, es conforme a derecho y justicia que se sigue
absolutamente, que no lo contrario. Sabedlo, pues de saberlo, demas de exultar, en bien y uti-
lidad de todo el Rey. redundando en mas alibio y descanso de los Indios y naturales de todo Reyno.

Aº. Arbitrio, y no elementos confidexacion porque en la ejecucion del
consiste escusar a la caja real de V. Mj. mas de duzentos mil ducados, que cada año tiene
de gasto, entrar a la ciudad de Mex. co la plata que se saca en todas las minas, y que resulta de
alcaualas, y penas desamara, entodo elbo Rey. y llebarla al puerto de la Veracruz, para
embarcarla en las flotas, y galeones, y llebar juntam. Los vestimentos de pana, y otras cosas
necesarias asi para las flotas y galeones, como para los Presidios de S. Juan de Ulua y de la Gu-
bana y entraer el a que a la dha. ciudad de Mex. y de alli llebarla a las minas para el
Beneficio de ellas, y llebar los soldados y gallos, al Puerto de Acapulco para la China, y los
Vestimentos y otras necesarias para el sustento de los soldados, y fuer a uno de las naos
que cada año salen con esta dha. gente, y con los religiosos que van a la costa de V. Mj.
y Tambien en acarrear, el mas que de tributo dan a V. Mj. trayendolo a la ciudad de Mex.
Cessara el gasto de los dho. 200 V. dho. en lo referido, con que V. Mj. mande se establevan en
aquele dho. Rey. de la nueva Spagna de Se reglas que cada qual sea de cien mulas, y tenga un espia-
nol y diez negros, para que anden bien habidas, demandera que seran menester mil y dos
cuntas mulas, que tendran de coste para comprarlas, arazon cada una de quarenta ducados
contados sus parejos necesarios, que portadas bien amontan 48 V. dho. y 120 re-
gos dias para cada regua; trayendolos desde los Rios, o Cauco verde, pendran de costadas
traponeles en mex. co cada negro a 100 dho. que portados montaran 12 V. dho. Dijo Mr.
yordomos españoles que cada qual ande y tenga cuidado, consu regua, de 100. mulas, cada
uno con salario de 300 dho. atoda costa que por todos montaran los salarios 3 V. 600 dho.
El sustento a los negros todo el año, dando a cada uno de racion cada dia para fome, re-
al y medio que esto a la cuadra del año, montara 4 V. 500 dho. y los vestidos de sayal o algodon
condos camisas de caniamayo que han de costar cada uno alfabo del año doce ducados
por todos montara 1 V. 440 dho. y auiendo pruebas de libelles de cada el sayal y regas
y caniamayo y algodon sombreros valadias en las flotas que partieren, sera la otra mucha

48 V. dho.

12 V. dho.

03 V. 600 dho

04 V. 500 dho.

01 V. 440 dho.

mucho menos, y la misma prebención se adetener, enembarz ferriaje suficiente con todos los demás instrumentos, necesarios, para servir las mulas, y el Mayor domo a cuyo cargo esta cada regua, a desauir ferriar, y darguenta del ferriaje sigasta yel que so bra, y llevandole doblado del que es menester, para las mulas se podra vender, y lo que de то resultare, se sacara el esto principal demanda que bendran a sacarse las mulas de Valde, las quales tenian de fusto todos los al. para el piezas que les ador demais aralon demedio setenta cada dia acada mula, que acfin del mes vendia amontar una fanega y quartilla, y respecto dequellos partos, y quando andefaminar todos los dias del año, vastava se de acada mula una fanega demais cadame, como tambien por que estes mas sustento y dan mas fuerza y alivio alas vestridades que aca la suadra, y asi alcuso dho año cada mula comera doce fanegas demais que portadas seran menester, 140 vado fanegas, que estando de demais quedo tributo don a V. M^g. Sempre calosta q^o tienen en especial, maism²⁰ quando era necessi. el preuenir se ponga el mas, en lo que no por donde deordinau andefaminar las reguas, a causa de que passan por pueblos de V. M^g. encuyas comunidades y ciudades, se tengan el mas nuss. para este efecto, endonde tam bien se podran albergar las reguas, que en todas ellas ay gran comodidad, respecto de que son caserones grandes, de maniera que no mutando, en quanto el gasto del ferriaje, por en patare con el arbitrio quedo de que se lleve de cada doblado, y vendiendolo alla, de lo que cedido de esta vendeja, se sacara el esto principal, y el que se han las mulas en el ferriaje que gastan, specialm²⁰ quando es necesario. de que se tengan mas de seis vados, alano, y aun es mucho rato tampoco entra en cuenta el mas, a causa de ser del tributo q^o dan a V. M^g. desuerte, que en entablar estas doce reguas se halle, de prima instancia el proximo anno. Vieno a mentionar 69 vado 6. que respecto de los 200 vado que segastaban, se aborraron 50 i 30 vado que al segundo anno de tres p^{rs} degastar se aborraron los dos y mas, y nadante, con otro arbitrio que luego pondre, se aborraron todos y en alguna manera, a crescentar mas laxuras, de V. M^g por que sin acogerme a la arbitrio q^o prometo, las mismas reguas ellas porsi, parte del gasto q^o habian, costarian: andando por sus quadrillas; trazando todo el Rey. q^o con orden que al tiempo de las flotas, galones y despachos de la cuna, esten todas juntas, quedearse se seguiran notable bien, al despacho de las dhas flotas, que el detenerse mas tiempo, del que era menester, por no llegar la pluma a los pueblos, contiempo les salian salis sin el, con notable riesgo dependerse, como a V. M^g. Seconitabien, y los vestimentos necessarios, q^o los efectos q^o amiba regal q^o a guardiar ocasion, singue las flotas, sed tengan por ellos, y mas que se lleven atiempos souno no, depresta, y lo otro q^o nosca en la fuerza de las aguas, de que decho resulba p^{de} de los dhos. vestimentos, danarie y corrompese en las naos, a causa de que semijan y no es bastante el cuidado q^o ponen para evitar este dano. Mas que al tiempo que vienen las flotas, podran ir, las reguas afletar, la mercaduria q^o en ellas vienen q^o montara mucha cantidad esto, para traerlas armas y al as, ciudades de quel Rey y nos era de menos consideracion, quando vayan alas minas, por la plata de V. M^g q^o pusande

summa

69 vado 6

VaBras, Las cargar de sal, para el beneficio de los metales y vestimientos para el sustento
de las personas que en ellas asisten, cuyos fletes seran demasíos ínteres así estos, como otros
que en el discurso de laño, procederán de otros viajes que hieren, que ay muchos en que las
rejas se podrán entretener con mucha ganancia, y esta aura en gran manera, si las mui
rejas comalias salinas y aquentadas v. Mg. traen la sal, a las dichas minas, quedando de
ser el ínteres grande, sera mayor la commodidad, que en esto tales hará, alomineros, porque
pasan incomodidad, por no tener la que es suficiente, para el beneficio de las minas, y que
alcanzan esporzecios tan excesivos, que an menester, sea el metal demás, ley que podere
beneficiar y por esta parte, teniendo cantidad de sal, y precio conveniente, se animaron
a beneficiar mas metal del que suelen, con que por esta parte se acrecentaran los quinientos
y lo que resultare de la sal, podrán pagarla a v. Mg. en plazas, que alla claramplomos
de que por esta parte se gobara del ínteres, que gisan los recaudadores de estas bas. plazas,

S. arbitrio en orden a que esse en adelante el gasto, que se shall engorajar y entablar
las bas. de rejas, teniéndolas perpetuam. en un sex. bún rebujada y con buenas mulas
y quando no, curta mas efecto que totalm. escusar el gasto de los 200 Vds sgndos. Los que
segastan en las cosas que tengo referidas en el qual arbitrio sera de gran consideración,
mayorm. que en la ejecución de este punto arbitrio demás de empatar el gasto de los 200 Vds
se acrecentara mucha cantidad de pesos de platas ala fuxa real de v. Mg.
y la rason es esta)

v. Mg. tiene en los Reys. della nueva España muchas tierras Valbras y Seimas abun
dantísimas de pastos y templos bonísimos; donde en las que fueren mas apropiados, se
podrán establecer dos estancias, una de cría de yeguas, y otra de negras
La estancia de cría de yeguas, es importantísimo y nuevo. en esta forma, que establece
dola con 1 Vgo. yeguas, arriban cada una de 3 dls. portadas vendrá amontadas
4 Vgo ds. 50. Burros para padres, que siendo los mejores habrá, en todo el rey
2 V. ds costara cada uno 40 dls. que por todos bien amontan 2 Vds, un Mayordomo con
1 Vgo ds. salario de 300 dls arribadas. Dos criados para que asistan, a los tiempos de la
Sierra y rodos que se hagan, para el multiplicio que ay de mulas y yeguas, y que ell
xero del año se ocupen, endomar las mulas y maestros siendo deudas de 3 dls. nos les
da de salario mas, que cuatro ducados cada mes, y de comer y una mula o macho, y si
secciónen alg. Caballos padres que sea fuerte, para que aya augm. de yeguas
se les da un porcillo por cada rodado, si bien, y un vestido cada año que al fin de la
esta época consideración todo, lo que se les da, de manera que el salario que lleban en dinero
por todos bien amontadas al año, arriban de 4 dls. cada mes, 576 dls. y los vestidos sin
el del proprio paño de la tierra del mas bajo precio no llegara a 20 dls. que es precio bi
enen amontadas 220 dls. y lo que se caa al sustento con real y medio cada dia se les de basta
que esto viene amontadas a la cuadra del año, 600 dls. y el haber los corrales potreros y
casas de vivienda para el mayordomo, criados, Segundo Lagueador, mas larga, no

Junta,
12 Vig 686

no llegara a 4 Uds porque la piedra y madera esta amano. Demanera que entablada esta ballesta tiene de costo segun siguiente referido 12 Vig 6.86. Y pues sedicho los gastos y costos, que tendra, viendo a l'intento, ser abien debir los provechos y utilidades que se siguen detener en esta estancia, socia de yeguas, porque del sueldo de las, seguntodos los al. rebalsiendo, las regas entre sacando de ellas, las mulas que estuvieren cansadas, matadas por Viejas, y finalm^{re}. las que no pudieren servir con comodidad, yaun estas, para ministerios de menos trabajo, no faltara que en las compres y las que entraren en lugar de ellas, iran domadas porque este cuidado (comodidad) Sean detener, los 12. criados que se sienten de ordinario, en la estancia, y no seran menos de tantas para este efecto, acusa de que una mula bien tratada, como lo seran las de las regas, por lo menos sixien de recatarse al. y si demas asi sexieren y sin domar se venderan a 30. ducados, y las que estan mostradas ser de escamino, podran concuidado. Los criados referidos domaran las y multiplicaran las bien, que estas se venderan a 100 d^rb. y mas, pero abstrayendome de esta cuenta, y de la que podria haber, de los pastores que nascieran, las mas ciertas es que quando todas las yeguas, no se impanderan, por lo menos de las mil y quinientas, las mill, multiplicaran todos los al. que passados tres, salen dera cada cabeca a 30 d^rb. que seca la gente por todas, montara al caño del año 30 Uds. y en adelante mas, porque sera mayor el augm^{to} de las yeguas, y al respecto de las crías, y finalm^{re}. sin añadir nuevo gasto, las regas estaran perpetuamente enteras, y andaran habidas de todo lo necesario. Sin sacar maravedis de la caja real de V. M^g. y sobrara mucha cantidad, y la estancia remas de quedar en pie cada dia yra en mayor augm^{to} y tendra mayor valor.

Y en entablar la otra estancia de ovejas, no es de menor consideracion, pues de auerla sola sellaporsi, sera suficiente asustantar las regas y cría de yeguas, en esta forma. Queen tablandosa con 6.V ovejas, que aralon cada una de 10. reales, montara por todas 5 U^r 455. d^rb. mill carneros para padres, que costaron 1 U^r 500 d^rb. Un mayordomo español y seis pastores, que estos andesen de los indios naturales, de aquell Rey, quellos salarios y costos, quedarian, seran demas poca consideracion, porque no es menor mas numero de personas, pero al tiempo de avisar, que sacan y trinquillan, sera fuensa el acrecentarle, conforme pide la necesidad presente, y las utilidades que de aueresta estancia seguiran son las siguientes, porque todo el multiplico se vendera; que quando de las seis mill ovejas, no multiplicaran todas, almenos las cinco mill lo haran, y paren dos ues al año, y la que perez hembra, quedara para el multiplico de las ovejas, y aumento de la ballesta, y los carneros teniendo uno y medio, se venderan aralon cada cabeca de 16. reales, y por lo menos cada año se procedido de esto, montara mas de seis mill ducados, sin la cesina que se pague de la ganancia de derivacion. Las ovejas viejas y las que porten vona no pueden multiplicar, la qual se dona para el sustento, de los negros que andubieren en las regas, y a los que asistieren en la estancia de cría de yeguas, con que con esto, se les quite a un real, del real y medio, que tienen de racion cada dia como se usara en toda la tierra de España, y del seu y que se les debieren sacar en muy buenas, con que ayudaran a gastar de las regas, y de la cosa que se mas quisiere, segundan saber los sayales, para vestir los negros, saber los apenes y

necessarios para las mulas de las rejas, y Texer los panos para la gente q. anduvies
en la estancia de la dñia oxia de yeguas, y lo demas se vendera y parte de la dñia Lana, sedm
los obrajeros, aquanta de los sayales, y panos q. hicieren, necesarios para todo: Sin
dando el tiempo, vendria a ser una muy gruesa habienda, y importara mucha cantidad de
replata a la caja Real de El. Mdg.

D. Fernández de Lumbalde para
dijo das aduanas en su Reale Oficio de
azufreras

Oide sus la libranzas q.
importa aduanas

~~Conde de la
Casa de Alba~~

~~Conde de la
Casa de Alba~~



Negocios muy yportantes al goyerno pro y Utilidad delanueva
Ispaña escusando ponsauia vngeno de la silencia que a causa
alos naturales que al Rededor de la ciudad demesico yzcan
vecinos deella ay. asi enspanoles como en mesticos mulatos.
negras por donde sumas yndades sus Reales tributos y alcaudadas

De La Razon.

ay en la ciudad demesico dentro deella y al rededor mucha
asequias de agua por donde entran todos los bastimentos de la
ciudad. ala virtud destas aequias estan todos los obrajeros.
Comiduras de aquella ciudad y todas las bas corredades
y servicios y legumbres de lana s sucas. de los obrajeros.
y las bas corredades de las tiendes muy corrompidas
llena de cal y los cueros curridos destas teneras y los
animales que demueren la ciudad y el esterco de los
caballos con otras muchas cosas sucias se han en las
aequias Pardon de la que de ellas estan muy corrompidas
y en fisionada — y todos los yndios que al
rededor estan son panaderos y como claque limpia
estafios en las calles y plazas de la ciudad vale muy
cara a los reales saca que son dorados por cada ochos
Rebas cada carga y no tienen en puente para poder
pasar las cargas de agua donde estan los yndios.

Si somos los yndios muy biles y apocados jamas
quieren comprar claque limpia para amasar el pan
y asi somos de la agua de las aequias y lo amas
san y llevan deella. Pardon de causa Toda
la vida pestilencia por el pan que compran los pobres
a unicos porque los yndios solo mas barato
que los españoles a causa que no les llevan el corre
gidor la pena y asi los circun 13^o de la ciudad

*Lo vienen a comprar a los yndios yansi los medicos
no hallan cura para sta enfermedad por que no an
cayo de donde procede — Tan vienen son los yndios
tan suyos que nuncaponen el pan aler darenreda
uanas limpias como es visto y esto turbe yansi lo
ponen entre dos frascadas muy sucias llenas de pro-*

*los y conillas duermen. Los enfermos flagados
y las curaturas ediendo armo y en el plan muehas
veces callado dentro del vedado de la ana y mescal*

*Y otras cosas todo lo causa los regidores nose
neci el goviemo que es glipacion y en la ciepuense
onetas acquecas para que pasen las bestias cargadas
de agua limpia y es porque los regidores cada
uno tiene quatro y cinco negros aguadores que quedan
cada uno docceales cada dia de soñal y por que
balga la carija mascara sus sen y redeno chilome
gras y ropan los canos de la quina pila porque
balgas mas cara el agua y asi dedres vdo es
Piles que tiene la ciudad las mas no corren yansi
granstan los negros mucho dinero por lo qual
hacen muchos gastos en bries bailes y juegos
que ellos tienen donde se conciernen muchas
veces alcawse contienda como lo ynenaron
a tapas que denuidad parida y elieron Rey.*

*De un adiugue condes y marqueses y pretendio
tron que el dia de los Reyes dia de reyes hauia de
predicar clero bispo y stando todos en la iglesia
hauian de entiar amarillos por que en efecto
a marcar la rida de negros y negras mulatas y mu-
chos que no eran negros y ansi mas an muchos
espanoles iban muchas tiendas a manear
mochis y de os malos cada dia por qutar*

Si rastreanida d'ys quedan contudo por
 suyo labio no lo haeen los negros de los que mas queden
 si hacieitan a horcar alguno qu'el rala
 sogap o lomas delgado = Para esto ynpostra
 que estos negros p'son son muchos libres saquen
 cantidad de ellos. Para los puestos de minas y
 para obras y labores de tigo y ansit encajan
 Los pobres yndios mas descanso y sumas mas
 a Provechamiento en su real tributo
 para la tierra mas que a por que no se tocan
 quando alcar mucha vees -

El Remedio q' fiz' para que la pestilencia
 que dio o queto d' la ciudad ay cesse y no pase
 ade Pante e Smucha sa facilidad sincolla
 que p'que se cargo de los Repidores el haeris
 Tudas las costas cruien dela Republica
 mande sumas - que entoda las asequib
 chinapas que ay entre los yndios se hagan
 puentes y despi las encadas al Danio y amasan
 Los yndios. Claran con agua limpia y beveran
 aqua limpia. Que quelapaueden Ucuaran
 facilmente que endormidos estaran das echar
 El poche de les pahos por su parte Carallaqua y
 deno che al api la porberla eucay q'ne hiran
 cassa de agua por que ay muchi rios que no se
 n'pueden separa Compraz clauatan para
 p'los que se hacede continuo acosta de la ciudad.
 si los negridos no lo haeen es por que no son
 y contratan con los propios de la ciudad y andy
 Compran los oficios para enriquecerse y se ypon
 ponen remedio en la falta de la ciudad
 q'lo esuen comun y seruiuo de dios y de cargo
 de la conciencia y para esto dare luego y informacion
 fin d'ido

Por otra cosa muy perniciosa y Samas danos y
par los naturales de aquél. Reino de Lanuua
Espana es la que es sique y esto yso por amuchico.
Se ponga luego oon remedio por que en Lanuua Espana
no te pue de haver a un que el consejor real
estaynformado de muchas cosas. de aquella
que una de la mucha canidas que ay que decieren de

Razón =

os que acauan alos naturales de aquell reinos son
Los frayles franciscos dominicos agustinos.
por que se siruen de ellos en esta forma tienen mucha
doctrina en los mesmos pueblos y mas grandes de
aque'l Reyno y a un que el pueblo don de ellos.
stantenq a solo lo Cien yndios se siruen de los coch
ta en coñeceros en guardarles su ganado en porteros
yacultanes opaneros y pase y otros oficio.
que elllos les dan turpaga a los Tuitauas y los
mardellos los escanden quando han acontarlos
Para sacar los que tributan a su magstad
y ansipie de sumaq muchos tributarios y de los que
tributan se siruen tanui en paria y en uia los osca
gados. Consu gran seua y presente muy pesa
dos Por donde quando vuelven a tierra
llegan muy trausados y muertos de anbusinpa
garles sus isto trauxo. hauiendo y do muchas
leguas y tardarse dos y tres meses buscan
por las pueras que comendando a sumujes
e hijos desanpara dos y si no les hain crecado.
Conquellos enviaan a medida de sus deseos los
a bien a acose y destarverse los tienen en sus
queriembo lant de ellos y el proprio demontinre

De los frailes y los principales Gouverna-
 geros que son en ellos alcaldes de los pueblos. Porque
 en cada villa que son las abren acotes y ansisoros
 petuos berdugos de los yndios. Y presentan a los frailes
 el medo que a los frailes tienen en que los yndios
 no respetaran alas Justicias de Suma Gravida.
 y asi eligen los frailes fiscales en sus conventos
 y estos son muy respectados de los yndios
 Gouvernadores y alcaldes y otros fiscales
 que son en los frailes para los tribunales y gran
 Oficinas que los frailes tienen y para la de
 justicias que ellos tienen de que se acuerda.
 Les paga y les hacen ofrecer todo los domingos.
 Fiestas que en oportuno tienen los clérigos.
 Beneficiados ni hacen mas de las misas.
 pasadas del año y el dia de cada año en
 el pueblo = Tanto son los beneficiados
 clérigos van a las casas de los yndios. Enfer-
 mos a administrar los sacramentos. Que
 no hacen los frailes porque solo llevan
 a la iglesia el hachado. En una albayalde
 por confesion y comunión = Tanto que
 hacen que los yndios dejen missas al ayuno
 de ayuno las casas que tienen las dejen a la iglesia
 de heredad a sus hijos en su muerte
 Se Clyndole benden clatos que tienen
 la casas y quando recien el dinero.
 En pueblos que quieren con un palet.
 quando los tiempos en casa se mueren con
 trastornos en que se sirve de los que
 dan con las manos abiertas sin quantes
 aqui ay que levi en quello de rebujen
 que no se puede dar por escripto mas
 quando siempre que se lo dene

Y estando el poederado y otros que quieren
que superan las partidas, quitan por conezo,
rey y alcaldes mayores a los pueblos que
ello estan que los maltratan. Como hicieron
a un corredor llamado Ju' Bello que le
dijo donde calabasadas y se claron las barbas
con la barba en Samano y quedaron con ello

a uno alcalde mayor Cospiron en el conuento

Lo eijeron segun i oydo decir por cosa
muy cierta y no les hicieron nada en tiempo
de el conde demonio Rey hicieron mucha
cosa y como el conde dem^r Rey era unsanto

Soymina a Suprovincial q quando mucho

los quitaual el provincial de calli q nina
natos q uellos hagan por q antino ayberry
quesan q uie con ellos y quando el conde
q uida vate alcalde mayor. No es muy alegria
escuchar una axia al berry q ley nian
diez y doce y n diez que digan los que no le pass
Por la memoria q esto el berry obi Perez

aqueles q uidan luego al alcalde mayor q
si estan a poderados q na q uia ser q ue
sino es de los de la ello no se pue^{ro} poner de
medio en esto q oportrebel a q uia q uial
consigo Real - y q uia presensiones q ue
suelen traer para subir a ser proviniales

Valifinidores q per lados de casas muy ricas
suelen traer diez y doce mil pesos impersonales

de confiancia para atencion q lo que presiden

q suelen repartir escudos y reales.

Calor dientes y otras presas para q uen

los capitanos salgan con sus presensiones